



El Futuro De las Pensiones Públicas



Todos los derechos reservados, UJP-UGT 2024
Madrid, Octubre de 2024.

UGT



UJP
Jubilados
y Pensionistas



“El viejo es viejo a cualquier edad. Lo viejo es cuando dejas de hacer preguntas sobre esto, aquello y todo. Lo viejo es cuando te olvidas de cómo amar o peor, no te importa. Lo viejo es cuando ya no quieres bailar. Lo viejo es cuando no quieres aprender nada nuevo excepto cómo ser viejo. Lo viejo es cuando la gente te dice que eres viejo y tú les crees... “

Carew Papritz

Índice

Introducción. Página 5.

Derogación de los recortes impuestos en 2013, apuesta definitiva por un modelo de pensiones públicas, solidario, suficiente y sostenible. Página 7.

Reforma 2021-2024. Apuesta por la mejora de los ingresos para garantizar la sostenibilidad del sistema hoy y con una mirada al futuro. Página 10.

La Reforma del Sistema Público de Pensiones. Página 13.

Reducción de la Brecha de Género. Página 27.

Diseño de un plan contra la pobreza de las pensiones mínimas y las pensiones no contributivas, dotarlas de suficiencia económica. Página 30.

Auditoría de las cuentas públicas de la Seguridad Social. Página 45.

Mejoras en los derechos y la gestión relacionados con la jubilación. Página 49.

Elementos de la Reforma del Sistema Público de Pensiones 2024. Página 58.

Fondo de Reserva de las pensiones. Página 63.

Autónomos. Página 66.

Recuperación del subsidio para mayores de 52 años. Página 69.

XIV Informe ‘El Estado de la Pobreza en España’. Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social en el Estado Español (EAPN-ES). Página 71.

Ingreso Mínimo Vital. Página 76.



Introducción.

Introducción

Si hablamos del sistema público de pensiones, veníamos de una reforma impuesta por el PP, sin posibilidad de negociación o participación en el diseño de esta por parte de los agentes sociales, una reforma que agredía a todas y cada una de las conquistas realizadas con anterioridad, en definitiva una reforma que empobrecía en el día a día a los pensionistas, revalorización anual de las prestaciones del 0,25% como ejemplo, y segaba las pensiones futuras aplicando el factor de sostenibilidad que dibujaba un futuro de miseria para las nuevas generaciones.

Una reforma que ensanchaba más la brecha de género, que precarizaba más, si cabe, a la mujer y no atacaba la raíz de la pobreza y las desigualdades sociales que habita entre los pensionistas más empobrecidos. Esta situación ha sido resuelta por el gobierno de progreso, sin el apoyo de la derecha extrema, PP, y la extrema derecha, VOX, que siguen apostando por hacer de voceros y legisladores del lobby privatizador.

Sin duda, hoy podemos afirmar que se ha aprobado una reforma del sistema público de pensiones, con el voto en contra del PP, que apuesta por la lucha contra la pobreza y la desigualdad social, que aporta soluciones a la brecha de género para su desaparición definitiva, que revaloriza nuestras prestaciones no permitiendo que perdamos poder adquisitivo, que mira al futuro dotando al sistema de la sostenibilidad en los ingresos necesaria para su mantenimiento en el tiempo y centra la solidaridad como elemento fundamental de nuestro sistema público de pensiones.

Claves de la reforma de las pensiones.

- El refuerzo de los ingresos, la equidad y la solidaridad del sistema de pensiones se basa en cuatro pilares:
- Aumento progresivo de las bases máximas de cotización.
- Establecimiento de una cuota de solidaridad para que la masa salarial quede por encima de la base máxima y, por tanto, exenta de cotización, contribuya a la sostenibilidad del sistema.
- Sustitución del factor de sostenibilidad por el Mecanismo de Equidad Intergeneracional, que fundamentalmente beneficia específicamente a los jóvenes y aumenta los recursos de la 'hucha de las pensiones'.

- Un nuevo modelo de cálculo de la base reguladora que permite escoger, sin perjudicar a nadie, entre la fórmula actual (se tienen en cuenta los últimos 25 años) y otra más beneficiosa para los trabajadores con lagunas de cotización (se podrán excluir del cálculo los 24 peores meses de los últimos 29 años), que se aplicará de forma progresiva.

Principales beneficiarios de la reforma.

Los cambios benefician:

- A los jóvenes, al evitar el recorte en sus pensiones que hubiera supuesto la aplicación del factor de sostenibilidad y el 0,25% de revalorización, con una rebaja acumulada del 50% cuando se fuesen a jubilar.
- A trabajadores con carreras profesionales irregulares.
- A las personas con prestaciones más reducidas, al incorporar una mejora progresiva de los niveles de las mínimas contributivas, no contributivas y de viudedad. Para una persona jubilada con cónyuge a cargo, la pensión mínima subirá un 22% en cuatro años y alcanzará los 16.500 euros anuales en 2027.
- A las mujeres, ya que se refuerzan las medidas para acortar la brecha de género en pensiones, mejorando el tratamiento de las lagunas de cotización de las mujeres y aumentando el complemento para la reducción de la brecha de género.



Derogación de los recortes impuestos en 2013, apuesta definitiva por un modelo de pensiones públicas, solidario, suficiente y sostenible.

Reforma de la Pensiones 2013

La reforma de las pensiones públicas en España de 2013 ha sido objeto de intenso debate político y críticas por sus implicaciones a largo plazo para los jubilados. A continuación, se analiza su significado y principales aspectos controvertidos:

Contexto de la reforma

La reforma de 2013 se enmarca en un proceso más amplio de modificaciones al sistema de pensiones iniciado en 2011, motivado por:

- El envejecimiento acelerado de la población española
- La presión sobre la sostenibilidad financiera del sistema de pensiones
- Las exigencias de organismos internacionales para contener el gasto público

Principales cambios introducidos

Nuevo índice de revalorización

Se abandona la actualización de las pensiones según el IPC, sustituyéndola por una fórmula que considera:

- Ingresos y gastos del sistema
- Número de pensiones
- Efecto sustitución (diferencia entre altas y bajas de pensiones)

Este nuevo mecanismo limita la subida anual de las pensiones a un mínimo de 0,25% y un máximo del IPC + 0,5%.

Factor de sostenibilidad

Se introduce un factor que ajusta automáticamente el importe inicial de las nuevas pensiones en función de la evolución de la esperanza de vida. Su aplicación, prevista inicialmente para 2019, busca contener el gasto a largo plazo. Esto fue criticado por penalizar a las nuevas generaciones de pensionistas, que verían reducida su pensión inicial por tener una mayor esperanza de vida.

Críticas a la reforma

Pérdida de poder adquisitivo

La desvinculación de la revalorización respecto al IPC puede provocar una pérdida progresiva de poder adquisitivo de los pensionistas, especialmente en periodos de inflación alta.

Falta de transparencia

El complejo cálculo del índice de revalorización, basado en proyecciones a futuro, ha sido criticado por su opacidad y por depender de estimaciones que pueden ser manipuladas políticamente.

Inequidad intergeneracional

El factor de sostenibilidad penaliza a las nuevas generaciones de pensionistas, que verán reducida su pensión inicial por el mero hecho de tener una mayor esperanza de vida.

Insuficiencia de las medidas

Algunos expertos consideran que la reforma no resuelve los problemas estructurales del sistema y que serán necesarias medidas adicionales en el futuro, como:

- Incremento de la edad de jubilación
- Aumento del periodo de cálculo de la base reguladora
- Eliminación de los topes de cotización

Impacto político y social

La reforma ha generado un amplio rechazo social, con movilizaciones de pensionistas y sindicatos. Políticamente, ha sido utilizada como arma arrojadiza entre partidos, con promesas de derogación o modificación por parte de la oposición.

Reforma de la Pensiones 2013

Las principales críticas a la reforma de las pensiones de 2013 en España fueron:

Pérdida de poder adquisitivo

La reforma desvinculó la revalorización de las pensiones del Índice de Precios al Consumo (IPC), lo que podría provocar una pérdida progresiva del poder adquisitivo de los pensionistas, especialmente en periodos de inflación alta.

Falta de consenso social

Las organizaciones sindicales denunciaron haber sido marginados del acuerdo, a pesar de llevar años manifestándose para garantizar sus derechos y los de los futuros pensionistas.

Medidas discriminatorias

Se criticó especialmente la penalización de las jubilaciones anticipadas y los incentivos para retrasar la jubilación, considerándolas medidas "discriminatorias para las personas con trabajos más penosos" y con mayor precariedad laboral.

Enfoque intergeneracional cuestionado

Algunas plataformas acusaron al gobierno de plantear la sostenibilidad de las pensiones como un problema intergeneracional, enfrentando a jubilados contra trabajadores activos, cuando en realidad se trata de un problema de redistribución de la riqueza.

Insuficiencia de las medidas

Algunos expertos consideraron que la reforma no resolvía los problemas estructurales del sistema y que serían necesarias medidas adicionales en el futuro para garantizar su sostenibilidad a largo plazo.

Falta de transparencia

El complejo cálculo del nuevo índice de revalorización, basado en proyecciones a futuro, fue criticado por su opacidad y por depender de estimaciones que podrían ser manipuladas políticamente.

En conclusión, la reforma de 2013 supone un cambio de paradigma en el sistema de pensiones español, priorizando la sostenibilidad financiera sobre la suficiencia de las

prestaciones. Su implementación y consecuencias a largo plazo continúan, hoy, siendo ejemplo y participando de un intenso debate político y social de lo que no debe hacerse cuando ostentas una mayoría absoluta y prescindes del dialogo social y basas tus decisiones en la imposición, de políticas neoliberales que atentan contra los intereses de la clase trabajadora.

Reforma 2021-2024. Apuesta por la mejora de los ingresos para garantizar la sostenibilidad del sistema hoy y con una mirada al futuro.



Reforma de la Pensiones 2021/24

La reforma de las pensiones públicas en España de 2023-2024 representa un cambio significativo en el sistema de seguridad social del país, con importantes implicaciones políticas y económicas. A continuación, se analiza el significado de esta reforma:

Contexto de la reforma

La reforma se enmarca en un proceso de modernización del sistema de pensiones iniciado en 2021, tras las recomendaciones del Pacto de Toledo en 2020. Responde a varios desafíos:

- El envejecimiento de la población española
- La necesidad de garantizar la sostenibilidad financiera del sistema
- El cumplimiento de los compromisos con la Unión Europea en el marco del Plan de Recuperación

Principales cambios introducidos

Garantía del poder adquisitivo

Se blindo por ley la revalorización de las pensiones conforme al IPC, abandonando el índice de revalorización introducido en 2013.

Refuerzo de los ingresos

- Aumento progresivo de las bases máximas de cotización
- Establecimiento de una cuota de solidaridad para salarios altos
- Refuerzo del Mecanismo de Equidad Intergeneracional

Mejora de la equidad

- Nuevo modelo de cálculo de la base reguladora que beneficia a trabajadores con carreras irregulares
- Mejora de las pensiones mínimas y no contributivas
- Medidas para reducir la brecha de género en las pensiones

Significado político: Consenso y diálogo social

La reforma ha sido fruto del acuerdo con los principales sindicatos, lo que le otorga legitimidad social y política.

Cumplimiento de compromisos europeos

La reforma cumple con los hitos establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia acordado con la Unión Europea.

Cambio de paradigma

Supone un giro respecto a la reforma de 2013, priorizando la suficiencia de las prestaciones sobre los ajustes automáticos de gasto, generando un importante impacto positivo económico y social haciendo que el sistema sea más sostenible, el gobierno argumenta que la reforma refuerza la sostenibilidad a corto, medio y largo plazo mediante el aumento de ingresos y la mejora de la equidad.

Mejora de prestaciones

Se prevé un aumento significativo de las pensiones mínimas y no contributivas, beneficiando a los colectivos más vulnerables.

Desafíos futuros

Algunos expertos señalan que podrían ser necesarias medidas adicionales en el futuro, como:

- Auditar las cuentas Públicas de la S.S. para dotar de suficiencia al sistema
- Incrementar los ingresos por cotizaciones sociales
- Optimizar el plan contra la pobreza de las pensiones.

Debate político

La reforma ha generado un intenso debate político:

- Los partidos de gobierno la defienden como una garantía para el futuro de las pensiones
- La oposición critica su impacto en las cuentas públicas y cuestiona su sostenibilidad a largo plazo

Reforma de la Pensiones 2021/24

En conclusión, la reforma de las pensiones de 2021-2024 representa un cambio significativo en la política social española, con un enfoque en la suficiencia de las prestaciones y la equidad del sistema. Su implementación y consecuencias a largo plazo seguirán siendo objeto de debate político y económico en los próximos años.

El resultado de tales cambios legislativos está afectando tanto al flujo de gasto en pensiones como al de ingresos por cotizaciones sociales, reflejándose, por tanto, en la suficiencia y la sostenibilidad económica del sistema de pensiones, que se ha fijado por parte del Gobierno en la anterior legislatura en un nivel máximo de gasto del 15% de PIB para las pensiones contributivas.

En este texto acordado, se promueve la modificación del reglamento para el reconocimiento de coeficientes reductores de la edad de jubilación en actividades con elevados índices de penosidad, toxicidad, peligrosidad o insalubridad y se mejoran las condiciones de acceso a las pensiones y su cuantía para las personas con contratos fijos discontinuos.

Aunque ya han transcurrido cerca de tres años en alguna de las medidas implementadas, aún es pronto para evaluar con rigor sus efectos y establecer con cierta precisión una aproximación a sus resultados, al menos en algunos de los aspectos más relevantes.

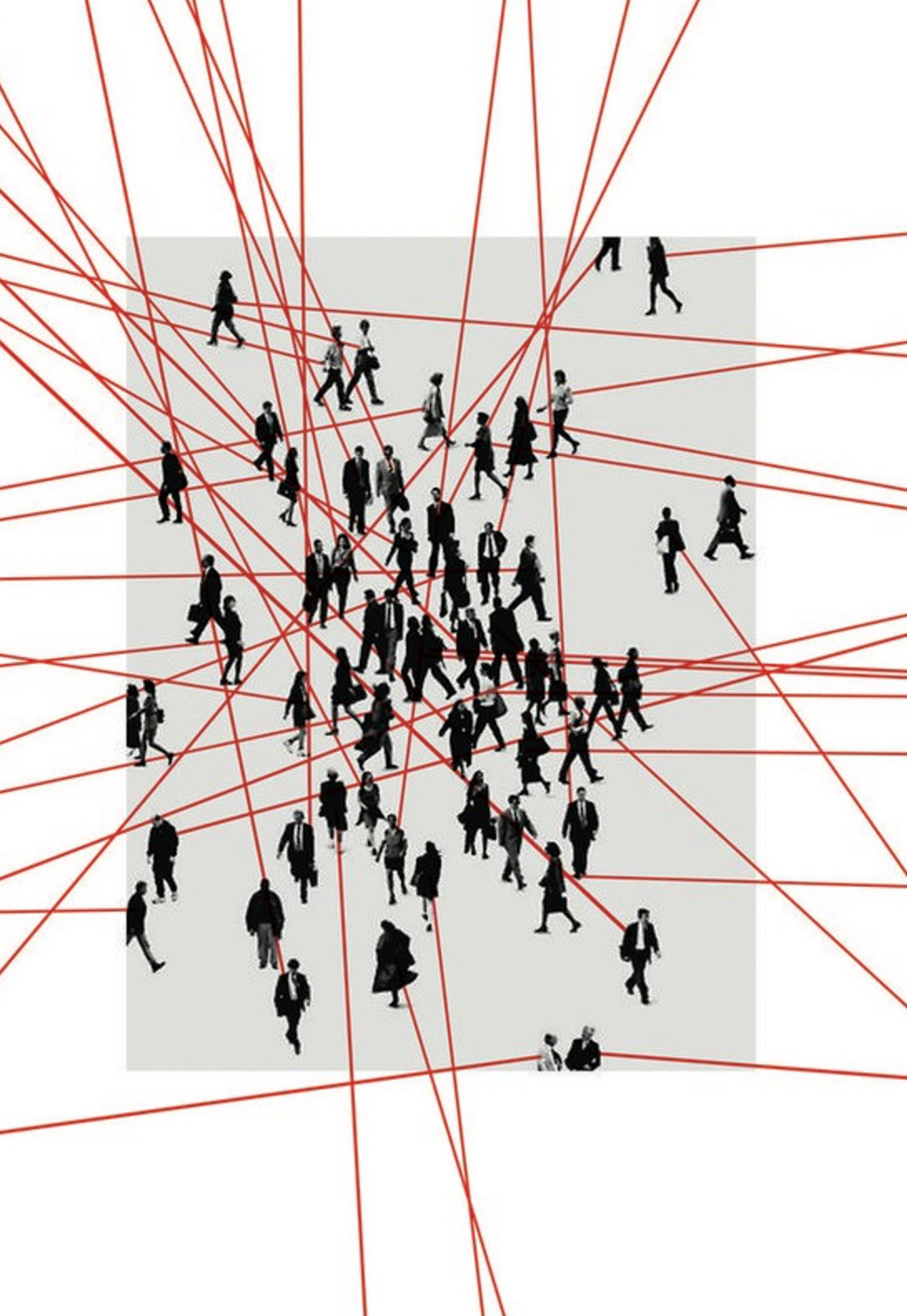
Sin embargo, algunos datos sobre la dinámica de gastos e ingresos permiten augurar que las medidas están siendo eficaces en el logro de los objetivos de suficiencia, equidad y sostenibilidad en un contexto en el que, también la coyuntura económica de estos cuatro últimos años está ayudando a caminar en la dirección adecuada.

En el acuerdo recientemente suscrito, septiembre de 2024, se mejoran, entre otros aspectos, los incentivos en la jubilación demorada y se hacen compatibles con la jubilación activa. Por otro lado, el acuerdo elimina el requisito de contar con la carrera completa de cotización para acceder a estas opciones de jubilación y se mejoran los porcentajes de pensión compatibles con el trabajo, incluido el trabajo por cuenta propia.

En este texto acordado, se promueve la modificación del reglamento para el reconocimiento de coeficientes reductores de la edad de jubilación en actividades con elevados índices de penosidad, toxicidad, peligrosidad o insalubridad y se mejoran las condiciones de acceso a las pensiones y su cuantía para las personas con contratos fijos discontinuos.

Aunque ya han transcurrido cerca de tres años en alguna de las medidas implementadas, aún es pronto para evaluar con rigor sus efectos y establecer con cierta precisión una aproximación a sus resultados, al menos en algunos de los aspectos más relevantes.

Sin embargo, algunos datos sobre la dinámica de gastos e ingresos permiten augurar que las medidas están siendo eficaces en el logro de los objetivos de suficiencia, equidad y sostenibilidad en un contexto en el que, también la coyuntura económica de estos cuatro últimos años está ayudando a caminar en la dirección adecuada.



La Reforma del Sistema Público de Pensiones

La “congelación” de la subida de pensiones en el 0,25% afectaba a todos los pensionistas e incidía en su pérdida de poder adquisitivo, por la presión que ejerce el IPC. La puesta en marcha de la nueva fórmula de revalorización ligada a la inflación media registrada, garantiza el mantenimiento del poder de compra de las pensiones.

Realicemos un ejemplo del significado de esta revalorización partiendo del ejercicio del 2023, con esta nueva fórmula hemos conseguido que la totalidad de pensionistas, casi 10 millones si sumamos pensiones contributivas y no contributivas, junto a los 0,7 millones de pensionistas de Clases Pasivas, hayan visto revalorizadas sus prestaciones en el 8,5%.

	Revalorización de las Pensiones		IPC medio 2022	Pérdida/Ganancia de Poder Adquisitivo	
	Reforma 2013	Reforma 2021		Reforma 2013	Reforma 2021
Pensión anual 2022	0,25 %	8,5 %	8,4 %	Pérdida	Ganancia
14.000	35 €	1190 €	1176 €	-1141 €	14 €
Resultado	14.035 €	15.190 €			
Nueva Pensión 2023	-1.155 €	1.155 €			
Diferencia					

Derogación del factor de sostenibilidad

2019 era el fatídico año que daba inicio a uno de los mayores recortes en la historia de nuestro sistema público de pensiones, significaba el pistoletazo de salida para la implementación del denominado como factor de sostenibilidad, aunque realmente era un “factor de insolidaridad e insostenibilidad”, como veremos en los cuadros siguientes el mismo produce una reducción significativa que podemos valorar como de hasta un 22% de la pensión inicial, fundamentalmente de las generaciones de trabajadores más jóvenes, lo que significaría el suprimir el equivalente a 10 años de cotización de sus vidas laborales.

El Factor de Sostenibilidad afectaba más a las personas trabajadoras jóvenes, recortando su pensión inicial en lo que se incrementa la esperanza de vida, al ligar los dos elementos. Su derogación en la primera fase de la reforma, aprobada en diciembre de 2021, ha significado que ningún trabajador se haya visto afectado por este recorte.

Este Factor de Sostenibilidad, en realidad, apuntaba directamente contra uno de los elementos ideológicos fundamentales en la creación de nuestro sistema público: la solidaridad intergeneracional.

El Factor de Sostenibilidad estaba pensado para inclinar la parte central de los recortes en una disminución creciente en el tiempo de las pensiones futuras, no exclusivamente de las personas más jóvenes, ya que en menor medida también lastraba las pensiones de la generación “baby boom”. Si es evidente que el recorte de prestación era más intenso cuanto más joven se es hoy.

En este texto acordado, se promueve la modificación del reglamento para el reconocimiento de coeficientes reductores de la edad de jubilación en actividades con elevados índices de penosidad, toxicidad, peligrosidad o insalubridad y se mejoran las condiciones de acceso a las pensiones y su cuantía para las personas con contratos fijos discontinuos.

Aunque ya han transcurrido cerca de tres años en alguna de las medidas implementadas, aún es pronto para evaluar con rigor sus efectos y establecer con cierta precisión una aproximación a sus resultados, al menos en algunos de los aspectos más relevantes.

Sin embargo, algunos datos sobre la dinámica de gastos e ingresos permiten augurar que las medidas están siendo eficaces en el logro de los objetivos de suficiencia, equidad y sostenibilidad en un contexto en el que, también la coyuntura económica de estos cuatro últimos años está ayudando a caminar en la dirección adecuada.

Entrada en vigor del Mecanismo de Equidad Intergeneracional-MEI, como sustituto del Factor de Sostenibilidad-FS

¿Qué era el factor de sostenibilidad?

Este factor afecta tanto a las pensiones presentes como a las futuras e introduce medidas correctoras para afrontar dos de las disfuncionalidades principales de nuestro sistema de pensiones. Por un lado, tratar de ajustar el saldo del sistema para que no sea deficitario. Por otro, ajustar la pensión en función de la esperanza de vida que tenemos. El factor de sostenibilidad de las pensiones estaba íntimamente relacionado con una realidad: que cada vez vivimos más. Este factor se aplicaría una sola vez, y de modo automático, a cada persona, cuando se realizara el cálculo de su pensión de jubilación. E iba a ser un aspecto clave para determinar el importe que se iba a cobrar en los años siguientes.

La clave era que, si la expectativa de vida de esa persona aumentaba, iba a ir disminuyendo la cuantía de su pensión fijada en el momento de jubilarse. Esto no iba a representar un cambio en el régimen jurídico de las pensiones de jubilación, sino que trataba de ser instrumento que rebajara la presión a las arcas del INSS a medio y largo plazo.

¿Cómo se calculaba?: se calculaba multiplicando el factor de sostenibilidad del año anterior, para el arranque de su aplicación en 2019, el de 2018 será tomado como uno, multiplicado por la esperanza de vida a los 67 años. Esta se calcula como la raíz quinta de la esperanza de vida en 2012 dividido entre la esperanza de vida en 2017. Los cálculos se aplicarán siempre en quinquenios. De esta forma el aumento de la esperanza de vida acaba afectando al cálculo de la pensión.

El resultado de la aplicación de este índice será menor que uno, lo que hará que las pensiones se vayan reduciendo poco a poco en función de un aumento de la esperanza de vida de los cotizantes en el sistema de la seguridad social.

Derogación del factor de sostenibilidad

El factor de sostenibilidad ya ha sido derogado. La decisión está reflejada en el documento para la Reforma de las Pensiones en 2022. Ahora muere igual que nació, momento en que se valoró que iba a ser necesario dado que se preveía que en 2052 el número de pensiones de jubilación que tendría que soportar la Seguridad Social sería de 15 millones.

El nuevo Mecanismo de Equidad Intergeneracional, MEI

Esta novedosa normativa se enmarca también en la última reforma de las pensiones. La razón que se argumenta para darle luz verde es la siguiente:

“En materia de medidas para preservar el equilibrio y la equidad entre generaciones, dada la dimensión intergeneracional del sistema de pensiones (y la carga excepcional que para su equilibrio va a suponer la

jubilación de la llamada generación del baby boom), se hace necesario incorporar indicadores que ofrezcan una imagen más fidedigna del desafío que para el sistema supone el envejecimiento de la población. Y que liberen a las generaciones más jóvenes de un ajuste provocado por la llegada a la jubilación de grupos de trabajadores más numerosos”.

Mediante este mecanismo (MEI) se intenta, por tanto, que los ahora jóvenes no sufran perjuicios cuando llegue su edad de jubilación, o en sus pensiones de incapacidad, por ejemplo. Pero no minorando las pensiones que se vayan concediendo, sino tomando una opción: “repartiendo de forma equilibrada el esfuerzo entre generaciones”.

¿Cómo funcionará el MEI?

Con esa finalidad -que se preserve el equilibrio entre generaciones, sin que ninguna afecte negativamente a la otra en lo que se refiere a pensiones- y, a su vez, para fortalecer la sostenibilidad del sistema de la Seguridad Social a largo plazo, se ha establecido este mecanismo de equidad intergeneracional. Es un sistema temporal.

Cotización adicional finalista: 2023-2032

A partir de 2023, y durante los diez años posteriores, entrará en juego la denominada “cotización adicional finalista”. Esta consiste, en otras palabras, en un aumento obligatorio de la cotización tanto de empresas como de trabajadores. Y dicha cotización extra es la que va a nutrir el Fondo de Reserva de la Seguridad Social.

La cotización adicional finalista será de un 0,6%, un plus que se repartirá entre empresa y trabajador tal como se hace ahora. Lo recaudado -y los rendimientos que se generen de ello- se acumulará en el Fondo de Reserva y se destinará exclusivamente a atender las posibles desviaciones en el “nivel de gasto” de cara a 2050.

Nivel de gasto: 2033

Cuando finalice 2032, se interrumpirá la cotización adicional finalista. Y a partir de 2033, cada tres años se verificará si la previsión del nivel de gasto en pensiones en el año 2050 supera lo inicialmente previsto o no. Descartando el impacto que habría tenido el suprimido factor de sostenibilidad.

Si no lo sobrepasa, no se impondrá medida alguna. Pero si se traspasa el límite, la manera de proceder será:

· Utilizar el “colchón”, es decir, los activos que se han ido depositando en el Fondo de Reserva de la Seguridad Social para financiar las pensiones contributivas, con un límite de disposición anual del 0,2% del PIB. No se incluyen las No Contributivas.

Entrada en vigor del Mecanismo de Equidad Intergeneracional-MEI, como sustituto del Factor de Sostenibilidad-FS

·Si la necesidad es mayor, dado que la desviación detectada es superior a ese 0,2%, o si se agota el Fondo de Reserva, entrará en escena el Gobierno vigente. Porque se tendrá que crear una nueva propuesta que solucione la problemática. Las posibilidades, en esta línea, son:

·Reducir el porcentaje de gasto en pensiones en términos de PIB. · Incrementar el tipo de cotización.

·Una combinación de las dos anteriores.

·Otras fórmulas alternativas para que los ingresos crezcan.

Mediante estas acciones de relativa urgencia, deberá compensarse la desviación no cubierta por el mencionado Fondo, aunque de nuevo hay un tope: el 0,8% del PIB. Y solo se podrá mantener esta medida hasta 2060 incluido.

Comparativa

Poniendo en una balanza el MEI y el factor de sostenibilidad, se ha llegado a la conclusión de que el derogado factor no era sostenible ni tenía una configuración adecuada. Sobre todo, y como ya hemos señalado, porque tenía un enorme impacto en las personas más jóvenes. Se les castigaba “desproporcionada e injustamente”.

En contrapartida se afirma que, con el nuevo mecanismo, se está actuando “de forma equilibrada sobre el conjunto de parámetros del sistema”. Además, el MEI se entiende como “válvula de seguridad, que se activará solo si el gasto en pensiones crece por encima de lo previsto”. Siendo, a la vez, un sistema sostenible.

Conclusión

Las autoridades calculan que el Fondo de Reserva podría alcanzar una cifra cercana a los 50.000 millones de euros, tras las aportaciones realizadas entre 2023 y 2033. Pero, aunque es buena noticia que con esta idea se evite recortar las pensiones, sí puede acabar afectando a los costes laborales, ya que proviene de la cotización. Una cotización que, en realidad, aunque esté repartida entre empresa y trabajador, al final se ve reflejada en la nómina del empleado, quien cobrará menos al mes.

Entrada en vigor del Mecanismo de Equidad Intergeneracional-MEI, como sustituto del Factor de Sostenibilidad-FS

Para la elaboración de los siguientes cuadros se ha fijado una edad de jubilación única, 65 años, para redondear las cifras, hemos iniciado el cálculo en 2025, aún sabiendo que la implantación inicial de la norma era el año 2019, pero eran años poco significativos en cuanto a la pérdida de cuantías.

Año de Nacimiento	Año de Jubilación	Reducción en % de la cuantía inicial de pensión
1960	2025	-3,95
1961	2026	-4,54
1962	2027	-5,12
1963	2028	-5,70
1964	2029	-6,25
1965	2030	-6,80
1966	2031	-7,34
1967	2032	-7,88
1968	2033	-8,42
1969	2034	-8,94
1970	2035	-9,45
1971	2036	-9,96
1972	2037	-10,47
1973	2038	-10,97
1974	2039	-11,45
1975	2040	-11,93
1976	2041	-12,40
1977	2041	-12,87
1978	2043	-13,34

Año de Nacimiento	Año de Jubilación	Reducción en % de la cuantía inicial de pensión
1979	2044	-13,79
1980	2045	-14,24
1981	2046	-14,68
1982	2045	-15,12
1983	2048	-15,56
1984	2049	-15,98
1985	2050	-16,39
1986	2051	-16,81
1987	2052	-17,22
1988	2053	-17,63
1989	2054	-18,02
1990	2055	-18,40
1991	2056	-18,79
1992	2057	-19,17
1993	2058	-19,56
1995	2059	-19,92
1995	2060	-20,28
1996	2061	-20,64
1997	2062	-21,00
1998	2063	-21,36
1999	2064	-21,70
2000	2065	-22,03

Incremento de las bases máximas de cotización

Esta medida afecta a las personas que en 2023 tienen bases de cotización superior a 4.495 €/mes (53.940 €/año) y sus empresas. Los salarios que hoy están exentos de cotización suman cerca de 34.000 millones de euros y si cotizasen en su totalidad supondrían un incremento de recaudación de unos 9.000 millones de euros anuales.

La reforma establece que entre 2024 y el 2050, cada año la base máxima de cotización se incrementará en lo que lo haga la inflación media más el 1,2%.

El efecto agregado de la medida será de una mejora de ingresos totales de 69.000 millones de euros, el equivalente al 5,2% del PIB, y en términos netos (descontado el incrementado del gasto que se derivará de las nuevas pensiones máximas) 56.000 millones de euros que equivale al 4,22% del PIB.

Año	Incremento Base Mínima	Recaudación Bruta	Incremento coste del sistema por mayor pensión máxima	Recaudación neta a favor del sistema de Seguridad Social	Recaudación neta a favor del sistema Seguridad Social % del PIB
2023	0 %				
2024	1,2 %	212 €	1,80 €	210,20 €	0,02 %
2025	2,4 %	420 €	5,57 €	414,43 €	0,03 %
2026	3,6 %	625 €	11,49 €	613,51 €	0,05 %
2027	4,9 %	828 €	19,75 €	808,25 €	0,06 %
2028	6,1 %	1.024 €	30,58 €	993,42 €	0,07 %
2029	7,4 %	1.218 €	44,20 €	1.173,80 €	0,09 %
2030	8,7 %	1.407 €	60,86 €	1.346,14 €	0,10 %
2031	10 %	1.596,10 €	80,84 €	1.515,27 €	0,11 %
2032	11,3 %	1.780,15 €	104,41 €	1.675,74 €	0,13 %
2033	12,7 %	1.961,11 €	131,90 €	1.829,20 €	0,14 %
2034	14 %	2.138,86 €	163,65 €	1.975,22 €	0,15 %
2035	15,4 %	2.313,24 €	200 €	2.113,24 €	0,16 %
2036	16,8 %	2.484,42 €	241,37 €	2.243,05 €	0,17 %
2037	18,2 %	2.652,46 €	288,16 €	2.364,31 €	0,18 %

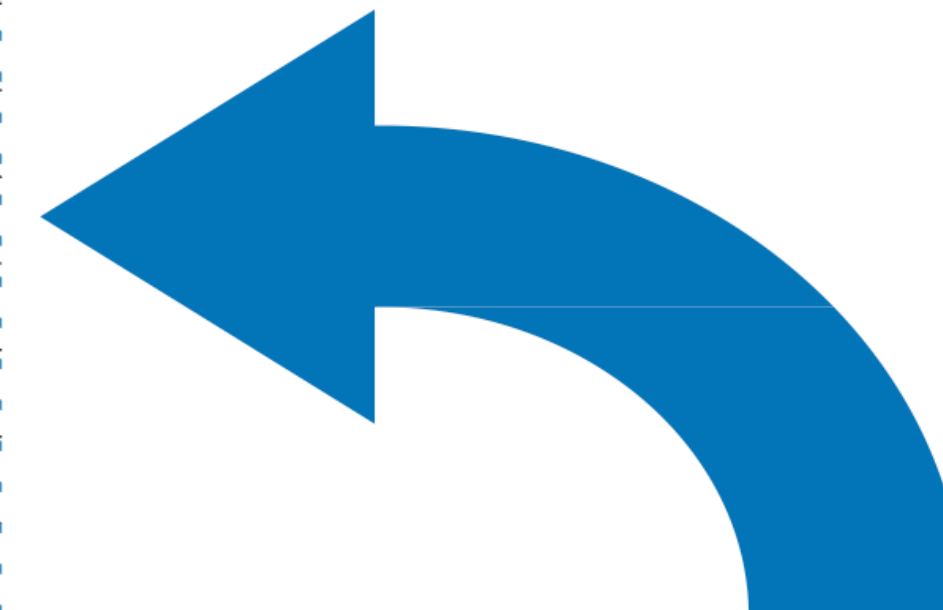
Año	Incremento Base Mínima	Recaudación Bruta	Incremento coste del sistema por mayor pensión máxima	Recaudación neta a favor del sistema de Seguridad Social	Recaudación neta a favor del sistema Seguridad Social % del PIB
2038	19,6 %	2.817,333 €	340 €	2.477,33 €	0,19 %
2039	21 %	2.978,87 €	399,87 €	2.578,99 €	0,19 %
2040	22,5 %	3.136,92 €	465,81 €	2.671,11 €	0,20 %
2041	24 %	3.291,44 €	539,19 €	2.752,25 €	0,21 %
2042	25,4 %	3.442,72 €	620,62 €	2.822,10 €	0,21 %
2043	26,9 %	3.590,80 €	710,75 €	2.880,05 €	0,22 %
2044	28,5 %	3.735,79 €	810,27 €	2.925,53 €	0,22 %
2045	30 %	3.877,45 €	919,91 €	2.957,53 €	0,22 %
2046	31,6 %	4.016,33 €	1.040,49 €	2.975,84 €	0,22 %
2047	33,1 %	4.152,48 €	1.172,85 €	2.979,63 €	0,22 %
2048	34,7 %	4.285,77 €	1.317,92 €	2.967,85 €	0,22 %
2049	36,4 %	4.416,13 €	1.476,69 €	2.939,44 €	0,22 %
2050	38 %	4.543,59 €	1.650,22 €	2.893,36 €	0,22 %
Recaudación Neta % PIB.					4,21 %

Implementación del MEI, Mecanismo de Equidad Intergeneracional

La cotización del MEI se incrementará en 0,1 puntos porcentuales por cada año a partir de 2024, partiendo del 0,6% actual, hasta alcanzar el 1,2% en 2029, y se mantendrá así hasta el año 2050. La distribución de este tipo de cotización entre trabajador/a y empresa mantendrá la misma proporción que en la actualidad (al final del periodo 1% a cargo de la empresa y 0,2% a cargo de la persona trabajadora), lo que significa que cada persona trabajadora aportará mensualmente 2 euros de cada 1.000 euros de salario, que recuperará parcialmente en su declaración del impuesto de la renta, por el tipo marginal que le corresponda tributar. Las empresas también recuperarán parte de la cotización realizada en nombre de la persona trabajadora a través de la correspondiente deducción en el Impuesto de Sociedades.

Cuando la medida esté plenamente desplegada posibilitará una mejora de ingresos equivalente a 5.500 millones de euros/año , lo que equivale al 0,41% del PIB anual. El importe acumulado que tendrá el Fondo de Reserva alcanzará el 11% del PIB.

MEI/Tipo de Cotización			
Año	Por cuenta de la Empresa	Por cuenta del Trabajador	Total
2023	0,5%	0,1 %	0,6 %
2024	0,58 %	0,12 %	0,7 %
2025	0,67 %	0,13 %	0,8 %
2026	0,75 %	0,15 %	0,9 %
2027	0,83 %	0,17 %	1 %
2028	0,92 %	0,18 %	1,1 %
2029-2050	1 %	0,2 %	1,2 %

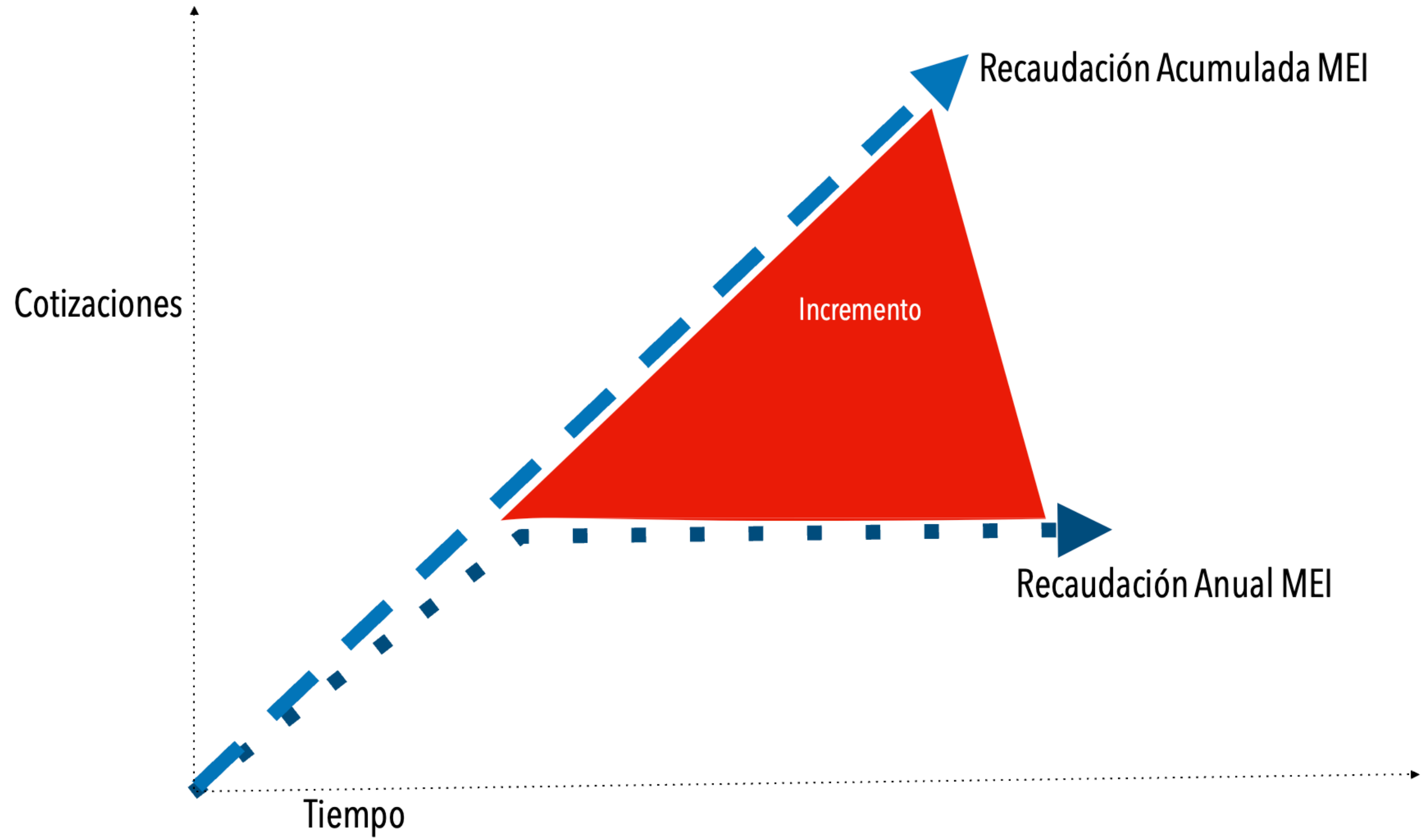


Evolución de los tipos de Cotización por Contingencias Comunes del Régimen General										Cotización Adicional MEI	
	1979 1980	1981	1982	1983	1984	1985 1992	1993 1994	1995 Hoy	Diferencia	2023	2024/2029 <small>Periodo transitorio: crecimiento de 0,2 puntos/año desde 2029</small>
Por cuenta del Empresario	29,15	28,14	27,28	25,8	24,3	24	24,4	23,6	-5,55	0,5	1
Por cuenta del Trabajador	5,15	4,96	4,82	4,8	4,8	4,8	4,9	4,7	-0,45	0,1	0,2
Total	34,3	33,1	32,1	30,6	29,1	28,8	29,3	28,3	-6	0,6	1,2

Implementación del MEI, Mecanismo de Equidad Intergeneracional

Recaudación Estimada MEI, 2023/2050					Disposición máxima legal prevista del Fondo de Reserva. % PIB	Fondo de Reserva descontada la disposición legal prevista, % PIB
Año	Tipo Cotización MEI, %	Recaudación Anual MEI	Recaudación Anual MEI/PIB	Recaudación Acumulada MEI/PIB %		
2023	0,6	2.756,18 €	0,21 %	0,21		0,21
2024	0,7	3.215,55 €	0,24 %	0,45		0,45
2025	0,8	3.674,91 €	0,28%	0,73		0,73
2026	0,9	4.134,28 €	0,31 %	1,04		1,04
2027	1	4.593,64 €	0,35 %	1,38		1,38
2028	1,1	5.053 €	0,38 %	1,76		1,76
2029	1,2	5.512,37 €	0,41 %	2,18		2,18
2030	1,2	5.512,37 €	0,41 %	2,59		2,59
2031	1,2	5.512,37 €	0,41 %	3,01		3,01
2032	1,2	5.512,37 €	0,41 %	3,42		3,42
2033	1,2	5.512,37 €	0,41 %	3,84	0,10	3,74
2034	1,2	5.512,37 €	0,41 %	4,25	0,12	4,03
2035	1,2	5.512,37 €	0,41 %	4,67	0,15	4,30
2036	1,2	5.512,37 €	0,41 %	5,08	0,17	4,54
2037	1,2	5.512,37 €	0,41 %	5,50	0,19	4,77
2038	1,2	5.512,37 €	0,41 %	5,91	0,22	4,96
2039	1,2	5.512,37 €	0,41 %	6,33	0,25	5,13
2040	1,2	5.512,37 €	0,41 %	6,74	0,28	5,26
2041	1,2	5.512,37 €	0,41 %	7,16	0,46	5,22
2042	1,2	5.512,37 €	0,41 %	7,57	0,50	5,13
2043	1,2	5.512,37 €	0,41 %	7,98	0,54	5
2044	1,2	5.512,37 €	0,41 %	8,40	0,77	4,65
2045	1,2	5.512,37 €	0,41 %	8,81	0,82	4,24
2046	1,2	5.512,37 €	0,41 %	9,23	0,87	3,79
2047	1,2	5.512,37 €	0,41 %	9,64	0,91	3,29
2048	1,2	5.512,37 €	0,41 %	10,06	0,86	2,85
2049	1,2	5.512,37 €	0,41 %	10,47	0,84	2,42
2050	1,2	5.512,37 €	0,41 %	10,89	0,82	2,02

Implementación del MEI, Mecanismo de Equidad Intergeneracional



Creación de una cotización solidaria para los salarios superiores a la base máxima de cotización.

El tipo de cotización será del entorno del 1% en el año 2025 incrementándose 0,25 puntos porcentuales cada año hasta el 2045, cuando quedará ya fijado en el entorno del 7%, estableciéndose un tipo de cotización progresivo por tramos de salario. La distribución del tipo entre la empresa y la persona trabajadora será la misma que ahora tienen las contingencias comunes.

Cuando esta medida esté plenamente implantada posibilitará una mejora de ingresos equivalente a 1.450 millones de euros anuales, que en términos acumulados supondrá una recaudación de 26.000 millones de euros, lo que equivale a 2,14% del PIB.

Los salarios que se verán afectados por esta medida serán aquellos que superan actualmente la base máxima de cotización establecida en 53.946 euros anuales. Dicha referencia se irá actualizando en base a la nueva fórmula de actualización de la base máxima de cotización (crecerá con la inflación interanual media registrada más 1,2% adicional hasta el año 2050), de modo que en el año 2025, el primero en el que se aplicará la medida, los salarios que se verán afectados serán los que actualmente se sitúan entre 55.000 y 60.000 euros, y al final del periodo transitorio, en el año 2045, los que actualmente superan los 74.000 euros anuales aproximadamente.

Así, la cuota de solidaridad será el resultado de aplicar un tipo de cotización en los siguientes tramos de salario:

- Tipo de cotización del 5,5% a la parte de retribución comprendida entre la base máxima de cotización y la cantidad superior a la referida base máxima en un 10 por ciento.
- Tipo de cotización del 6% a la parte de retribución comprendida entre el 10 por ciento superior a la base máxima de cotización y el 50 por ciento.
- Tipo de cotización del 7% a la parte de retribución que supere el anterior tramo.

Se prevé igualmente que la distribución del tipo de cotización entre empresario y persona trabajadora mantendrá la misma proporción que la distribución del tipo de cotización por contingencias comunes, esto es, una proporción de 5 a 1, y que los anteriores tipos de cotización se desplegarán de forma progresiva.

Creación de una cotización solidaria para los salarios superiores a la base máxima de cotización.

Año	Retribuciones desde la base máxima hasta el 10% de la base máxima	Retribuciones desde el 10% adicional base máxima hasta el 50% adicional de la base máxima	Retribuciones superiores al 50% adicional de la base máxima
	Tipo de Cotización %	Tipo de Cotización %	Tipo de Cotización %
2025	0,92	1	1,17
2026	1,15	1,25	1,46
2027	1,38	1,5	11,75
2028	1,60	1,75	2,04
2029	1,83	2	2,33
2030	2,06	2,25	2,63
2031	2,29	2,5	2,92
2032	2,52	2,75	3,21
2033	2,75	3	3,5
2034	2,98	3,25	3,79
2035	3,21	3,5	4,08
2036	3,44	3,75	4,38
2037	3,67	4	4,67
2038	3,90	4,25	4,96
2039	4,13	4,5	5,25
2040	4,35	4,75	5,54
2041	4,58	5	5,83
2042	4,81	5,25	6,13
2043	5,04	5,5	6,42
2044	5,27	5,75	6,71
2045	5,50	6	7

Creación de una cotización solidaria para los salarios superiores a la base máxima de cotización.

Recaudación posible de la Cuota de Solidaridad de Salarios Superiores a la Base Máxima, 2025/2050			
Año	Tipo de Cotización Solidaria %	Recaudación anual de la cuota, millones de €	Recaudación anual de la cuota, % del PIB
2023			
2024			
2025	1	371,63	0,03
2026	1,25	455,49	0,03
2027	1,50	535,93	0,04
2028	1,75	613,03	0,05
2029	2	686,89	0,05
2030	2,25	757,59	0,06
2031	2,50	825,22	0,06
2032	2,75	889,86	0,07
2033	3	951,57	0,07
2034	3,25	1.010,46	0,08
2035	2,50	1.066,62	0,08
2036	3,75	1.120,12	0,08
2037	4	1.171,04	0,09
2038	4,25	1.219,48	0,09
2039	4,50	1.265,52	0,1
2040	4,75	1.309,30	0,1
2041	5	1.350,91	0,1
2042	5,25	1.390,39	0,1
2043	5,50	1.427,82	0,11
2044	5,75	1.463,27	0,11
2045	6	1.496,85	0,11
2046	6	1.467,41	0,11
2047	6	1.438,54	0,11
2048	6	1.410,28	0,11
2049	6	1.382,64	0,1
2050	6	1.355,62	0,1
Recaudación Total Acumulada			2,14

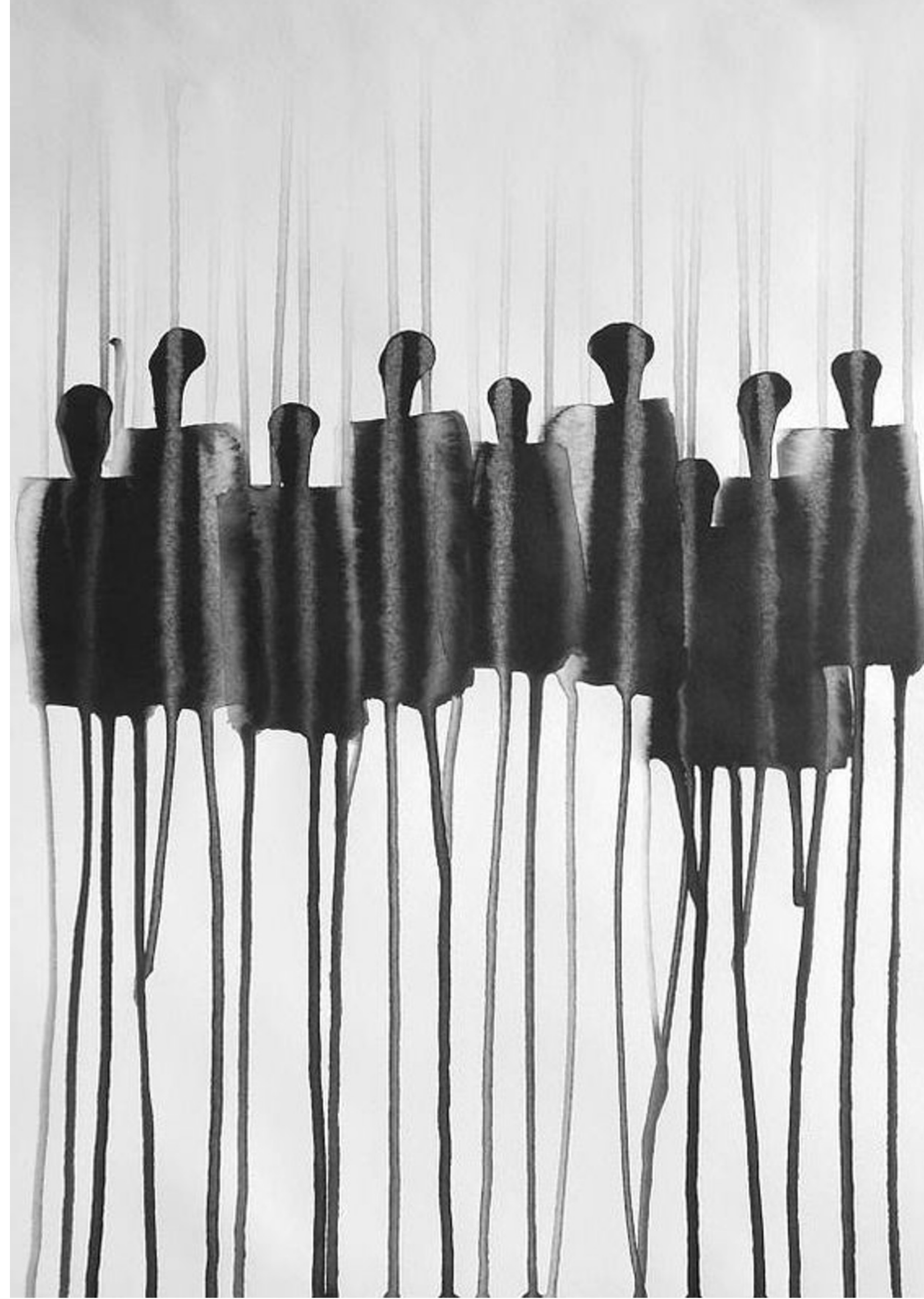
Garantía por Ley de transferencias del estado, hasta un 2% del PIB, para ayudar a la sostenibilidad del sistema público.

Esta medida, es sin duda un paso adelante para poner orden en la contabilidad de la Seguridad Social, la misma nace de los acuerdos del Pacto de Toledo en 2020, como consecuencia se solicita una auditoría, hoy continua sin ser realizada, del análisis de los gastos impropios da como resultado una deuda del Estado con la Seguridad Social, tasada por la AIReF en más de 107.000 millones de €. La deuda comenzó a enjuagarse mediante los Presupuestos Generales del Estado de 2021, y en el año 2023 hay garantizada una transferencia de 19.888 millones de euros. Consideramos que el anexo aprobado en la reforma de 2021, primera parte de la misma, esta incumplido, y es necesario realizar la auditoria exigida en dicha reforma para conocer el monto total y justo de la deuda por gastos impropios. En caso contrario estamos dando el beneplácito a una tasación de la EIReF diferente a la legislada y por tanto con conceptos, cifras y fechas diferentes a las exigidas por la Reforma del 2021, que pueden estar mermando la deuda históricamente contraída.

Transferencias por gastos impropios y apoyo al equilibrio financiero	2021	2022	2023*	Total Trienio
Financiac. prestación contributiva nacimiento y cuidado menor	2.784,70	2.879,60	-	5.664,30
Financiación reducciones en la cotización	1.779,40	1.690	-	3.469,40
Financiación de otros conceptos	9.364,80	13.826,40	-	9.133,70
Suma cumplimiento Pacto de Toledo 2020	13.928,90	18.396,00	19.888*	32.324,90

* Se desconoce la distribución por partidas presupuestarias, conociendo exclusivamente el monto total del ejercicio 2023. Presupuesto en millones de €.

Reducción de la Brecha de Género.



Reducción de la Brecha de Género.

Además de continuar luchando por la supresión de la brecha de género en el mercado de trabajo, la segunda fase de la reforma se ha centrado en incrementar las medidas para reducir su efecto sobre las prestaciones de Seguridad Social iniciadas en acuerdos anteriores, al tiempo que hemos orientado, los agentes sociales, el conjunto de medidas para intentar desplegar el máximo efecto posible en relación a la reducción de los efectos que la brecha de género en el empleo produce sobre las prestaciones de Seguridad Social.

Mejora de la Integración de Lagunas de Cotización:

Dentro de las medidas de solidaridad que caracterizan nuestro sistema público de pensiones se encuentra la integración de lagunas (periodos en los que no se ha podido cotizar, pero que el sistema “computa” con un salario teórico para que la cuantía de la pensión final sea más alta).

- Se establece una fórmula mejorada de integración de lagunas para mujeres trabajadoras, con el objetivo de reducir el impacto de la brecha de género que han sufrido en el empleo y que ha provocado carreras de cotización más discontinuas.

- Se iguala la fórmula de integración de lagunas para las personas con contrato a tiempo parcial y fijo-discontinuo con la regla general, de manera que a partir de ahora se integrarán en la misma cuantía que lo hacen quienes tienen contrato a jornada completa. Son también las mujeres quienes tienen en mayor proporción este tipo de contratos de trabajo.

Ampliación a 3 años de todos los periodos reconocidos como cotizados en reducciones de jornada y excedencia por cuidados.

Actualmente, la fórmula de integración de lagunas establece que los primeros 4 años de lagunas se “integran” computándolos por el 100% de la base mínima de cotización y el resto por el 50% de dicha referencia. Se establece una nueva fórmula para mujeres trabajadoras con laguna de cotización de modo que ahora accederán a una mejora de la regla general: el sistema integrará los primeros 5 años de laguna (60 meses) con el 100% de la base mínima de cotización y 2 años adicionales (24 meses) con el 80% de la base mínima, y el resto de lagunas con el 50% de dicha referencia.

Incremento de la cuantía del complemento para la reducción de la Brecha de Género en las Pensiones.

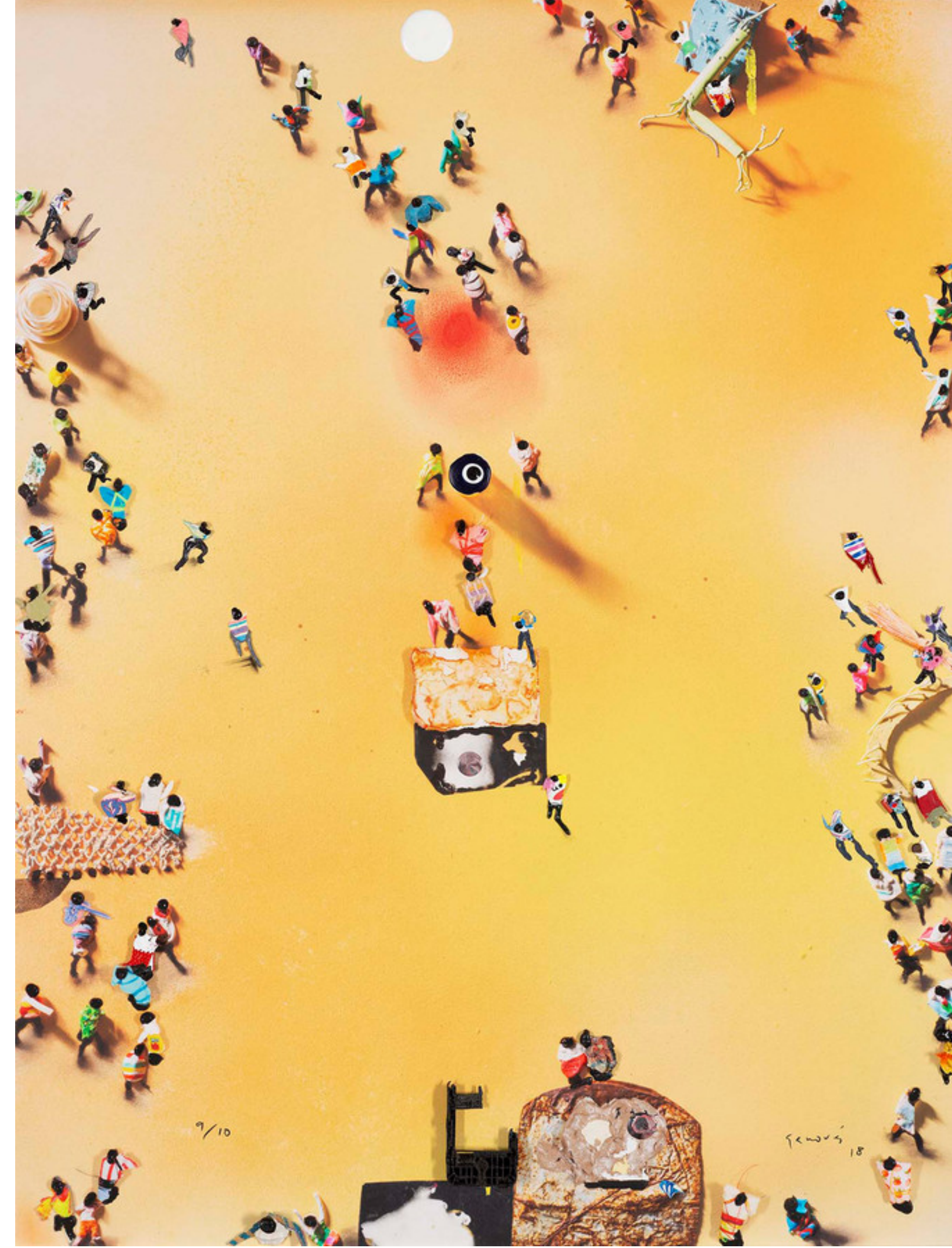
El complemento para la reducción de la brecha de género en las pensiones se negoció en el marco del diálogo social en 2019. Ahora se incrementa su cuantía, demanda que hemos mantenido desde su creación.

La medida supone que el complemento de brecha de género en las pensiones, además de reforzar la garantía de revalorización anual con el IPC promedio del año anterior, se incremente en un 10% adicional durante los años 2024 y 2025. Actualmente hay unas 410.000 pensiones con complemento de brecha de género reconocido. Cada año se reconoce este complemento a unas 82.000 nuevas mujeres pensionistas

Nuevos periodos reconocidos como cotizados

Prestaciones Familiares Contributivas	Legislación	Periodos de tiempo reconocidos como cotizados
Periodos reconocidos por cuidados de hijos con interrupción de la carrera de cotización.	Artículo 236 LGSS	Hasta 270 días, equivalente a 9 meses.
Excedencia cuidado de hijos.	Artículo 237.1 LGSS	Hasta 3 años por cada hijo.
Reducción de jornada por cuidado de hijos	Artículo 237.3 LGSS	3 primero años reconocidos como cotizados al 100% de la jornada, ley anterior 2 años.
Excedencia por cuidado de familiares	Artículo 237.2 LGSS	Hasta 3 años por cada familiar, ley anterior 1 año
Reducción de jornada por cuidado de familiares	Artículo 237.2 LGSS	Hasta 3 años por cada familiar, ley anterior 1 año
Nacimiento y maternidad no disfrutada	Artículo 235 LGSS	112 días

Diseño de un plan contra la pobreza de las pensiones mínimas y las pensiones no contributivas, dotarlas de suficiencia económica.



Diseño de un plan contra la pobreza de las pensiones mínimas y las pensiones no contributivas, dotarlas de suficiencia económica.

El acuerdo prevé la actualización de todas las cuantías de pensión mínima con las siguientes particularidades:

- Todas las pensiones mínimas y pensiones no contributivas se incrementarán durante los próximos 4 años en una cuantía superior a la inflación media que servirá de referencia para revalorizar todas las pensiones públicas. La cuantía final de incremento dependerá de la modalidad de la pensión de la que se trate de acuerdo con las consideraciones que se explican después.

- Se equiparan desde el año 2024 las cuantías mínimas de todas las pensiones de jubilación con cónyuge a cargo, con respecto a la evolución que tengan las de mayores de 65 años. Se consigue de esta forma equiparar la protección social que tienen los pensionistas de jubilación anticipada involuntaria (con edades de entre 60 a 64 años) cuando tienen cónyuge a cargo. Antes de esta reforma tenían pensiones de cuantía inferior hasta que alcanzaban la edad de 65 años. De manera que en 2024 experimentarán

un incremento interanual próximo al 14%7.

- Se equiparan desde el año 2024 las cuantías mínimas de las pensiones de incapacidad permanente con cónyuge a cargo de titulares con edad de entre 60 y 64 años, con respecto a la evolución que tengan las de mayores de 65 años. Antes de esta reforma tenían pensiones de cuantía inferior hasta que alcanzaban la edad de 65 años.

De manera que en 2024 experimentarán un incremento interanual próximo al 14%.

- Se equiparan desde el año 2024 las cuantías mínimas de la pensión de viudedad con cargas familiares con respecto a la evolución que tengan las pensiones de jubilación de mayores de 65 años. De manera que en 2024 experimentarán un incremento interanual próximo al 14%.

- El resto de pensiones mínimas se incrementarán durante los próximos 4 años por encima de la inflación media registrada en el año anterior en una cuantía que será la mitad de la establecida en el periodo transitorio (2024-2027) para completar la plena implantación de la garantía de suficiencia, que se describe en el apartado siguiente.

- La nueva garantía de suficiencia de las pensiones mínimas y pensiones no contributivas se implantará de forma progresiva durante los próximos 4 años, entre 2024 y 2027. De este modo, la diferencia entre el umbral de riesgo de pobreza que proceda en cada caso se integrará en la cuantía revalorizada de cada pensión atendiendo al siguiente ritmo:

- En el año 2024 se integrará el 20% de la diferencia entre la cuantía revalorizada de la pensión mínima y el umbral de riesgo de pobreza que corresponda.

- En el año 2025 se integrará el 30% de la diferencia entre la cuantía revalorizada de la pensión mínima y el umbral de riesgo de pobreza que corresponda.

- En el año 2026 se integrará el 50% de la diferencia entre la cuantía revalorizada de la pensión mínima y el umbral de riesgo de pobreza que corresponda.

- En el año 2027 se integrará el 100% de la diferencia entre la cuantía revalorizada de la pensión mínima y el umbral de riesgo de pobreza que corresponda.

Diseño de un plan contra la pobreza de las pensiones mínimas y las pensiones no contributivas, dotarlas de suficiencia económica.

La reforma de las pensiones de 2023-2024 incluye varias medidas específicas para combatir la pobreza entre los pensionistas:

Mejora de las pensiones mínimas y no contributivas

La reforma incorpora un plan de mejora progresiva de los niveles de las pensiones mínimas contributivas, no contributivas y de viudedad. Específicamente:

- Para una persona jubilada con cónyuge a cargo, la pensión mínima aumentará un 22% en cuatro años, alcanzando los 16.500 euros anuales en 2027.

- Las pensiones mínimas y no contributivas se incrementarán por encima del Índice de Precios al Consumo (IPC) durante los próximos cuatro años.

Garantía del poder adquisitivo

Se blindará por ley la revalorización de todas las pensiones conforme al IPC, lo que asegura que los pensionistas no pierdan poder adquisitivo con el paso del tiempo.

Medidas para reducir la brecha de género

La reforma incluye medidas específicas para mejorar la situación de las mujeres pensionistas, que suelen tener pensiones más bajas:

- Se mejora el tratamiento de las lagunas de cotización de las mujeres.- Se aumenta el complemento para la reducción de la brecha de género en un 10% adicional al IPC en los próximos dos años.

Apoyo a trabajadores con carreras irregulares

Se introduce un nuevo modelo de cálculo de la base reguladora que beneficia a los trabajadores con lagunas de cotización, permitiéndoles excluir del cálculo los 24 peores meses de los últimos 29 años.

Estas medidas, en conjunto, buscan mejorar la situación económica de los pensionistas más vulnerables y reducir la pobreza en este colectivo. Al aumentar las pensiones mínimas y no contributivas por encima del IPC, se pretende elevar el nivel de vida de aquellos con las prestaciones más bajas, que son los que están en mayor riesgo de pobreza.

La pobreza de las pensiones en España es un tema que continúa preocupándonos ya que afecta a un número muy elevado de jubilados y pensionistas. Queremos destacar algunos elementos que contribuyen a esta situación, incluyendo la suficiencia de las pensiones, el impacto económico, y las medidas tomadas para abordar este problema.

- Brecha de Género: Existe una significativa brecha de género en las pensiones, con las mujeres recibiendo, en promedio, pensiones más bajas que los hombres debido a carreras laborales más cortas y salarios más bajos durante su vida laboral.

Impacto Económico y Social

- Costos de Vida: El aumento del costo de vida, especialmente en áreas como la vivienda, los combustibles, electricidad y la alimentación o la salud, han disparado la situación de desigualdad de los pensionistas. Muchos encuentran difícil mantener un nivel de vida digno con sus pensiones actuales.

Factores Contributivos

- Mercado Laboral: La precariedad laboral y los bajos salarios durante la vida laboral de muchos trabajadores resultan en cotizaciones insuficientes y, por tanto, pensiones bajas al jubilarse .

Medidas y Reformas

- Incrementos en las Pensiones Mínimas: El gobierno ha implementado aumentos en las pensiones mínimas y en las pensiones no contributivas para intentar paliar la situación. Sin embargo, estos aumentos a menudo no son suficientes para contrarrestar la inflación y el aumento del costo de vida.

- Reformas del Sistema: Se han propuesto varias reformas del sistema de pensiones para mejorar su sostenibilidad y suficiencia.

Esto incluye la vinculación de las pensiones a la evolución del IPC y la introducción de factores de sostenibilidad que ajusten las pensiones en función de la esperanza de vida.

Propuestas Futuras

- Mejora de las Cotizaciones: Fortalecer el sistema de cotizaciones a través de mejores condiciones laborales y salarios más altos podría ayudar a mejorar las pensiones futuras.
- Políticas de Inclusión y Equidad: Implementar políticas que reduzcan la brecha de género en las pensiones y que apoyen a los grupos más vulnerables es esencial para mejorar la situación.

Como podemos apreciar, la pobreza de las pensiones en España es un problema complejo que requiere un enfoque multidisciplinar, incluyendo reformas estructurales, mejoras en las condiciones laborales, salarios, precariedad y políticas de inclusión social. La situación actual refleja tanto los desafíos inherentes al sistema de pensiones como las condiciones socioeconómicas que afectan a la población mayor.

Pensión mensual por tramos de cuantía y tipo de pensión, pensiones mas frecuentes

Tramo Medio

801 - 850

Total Pensiones

900

675

450

225

0

F. de Familiares
601 - 650

I. Permanente
601 - 650

Orfandad
301 - 350

Jubilación
751 - 850

Viudedad
801 - 850

Tipo de Pensión	Tramo Mensual de Cuantía
Total Pensiones	801 - 850
I. Permanente	601 - 650
Jubilación	751 - 850
Viudedad	801 - 850
Orfandad	301 - 350
F. de Familiares	601 - 650

En estos dos cuadros podemos ver la realidad por tramos de percepción mensual de nuestro sistema de pensiones, en estos cuadros analizamos los tramos de pensiones que se perciben realmente y por tipo de pensión, se pueden apreciar las grandes diferencias que existen cuando hablamos de pensiones medias, en el entorno de los 1.200€ y las pensiones más habituales por cada tipo de pensión.

En las pensiones de jubilación vemos que el tramo dónde más pensiones hay es el de 751€ a 850€ mensuales, muy alejado de las medias que habitualmente sirven como medición, una cosa son los sueños y otra la realidad de los pensionistas.

Los niveles de desigualdad van mejorando en la medida que las pensiones continúan creciendo un paso por encima del IPC.

Ahora bien insistimos en la necesidad de encarar el problema, para encontrar soluciones definitivas, acompañando a las políticas de revalorización de las pensiones, con un plan audaz de lucha contra la pobreza de los pensionistas, sin duda junto con la infancia los dos grupos etarios más penalizados por las sucesivas crisis económicas que vivimos.

En el cuadro siguiente abordamos las pensiones más frecuentes por tramo y situación de Pobreza, Umbral de Pobreza y Suficiencia Económica.

Tipo de Pensión	Tramo de Cuantía	Nº de Pensiones	%
Total Pensiones	801- 850	1.027.559	10,11
I. Permanente	601- 650	138.219	14,38
Jubilación	751- 850	1.132.372	17,51
Viudedad	801- 850	412.482	17,56
Orfandad	301- 350	122.318	35,84
F. de Familiares	601- 650	12.249	26,58

Pensiones por tramo de cuantía y por sexo, pensiones más frecuentes, todas las clases

Pobreza	Tramo Mensual de Cuantía	Total Pensiones	% Sobre el Total	% Sobre Hombres
Hombres	601 / 650	107.507	1,06	2,24
			% Sobre el Total	% Sobre Mujeres
Mujeres	501 / 550	310.020	3,05	5,79
Umbral de Pobreza			% Sobre el Total	% Sobre Hombres
Hombres	1.001 / 1.050	300.995	2,96	6,26
			% Sobre el Total	% Sobre Mujeres
Mujeres	801 / 850	751.083	7,39	14,02
Suficiencia Económica			% Sobre el Total	% Sobre Hombres
Hombres	1.201 / 1.700	899.929	8,85	18,72
			% Sobre el Total	% Sobre Mujeres
Mujeres	1.201 / 1.500	441.870	4,35	8,25

Pensiones por tramo de cuantía y clase de pensión

Suficiencia Económica	Total pensiones		I. Permanente		Jubilación		Viudedad		Orfandad		Favor de familiares	
	Número	Porcentaje sobre total	Número	Porcentaje sobre total	Número	Porcentaje sobre total	Número	Porcentaje sobre total	Número	Porcentaje sobre total	Número	Porcentaje sobre total
Total Tramo Cuantía	10.163.619	100,00 %	961.167	100,00 %	6.465.738	100,00 %	2.349.364	100,00 %	341.262	100,00 %	46.088	100,00 %
De 1.100,01 a 1.133,99	144.485	1,42 %	17.802	1,85 %	88.957	1,38 %	35.892	1,53 %	1.244	0,36 %	590	1,28 %
De 1.134,00 a 1.150,00	63.822	0,63 %	7.827	0,81 %	39.282	0,61 %	16.003	0,68 %	491	0,14 %	219	0,48 %
De 1.150,01 a 1.200,00	197.167	1,94 %	23.465	2,44 %	122.862	1,90 %	48.783	2,08 %	1.445	0,42 %	612	1,33 %
De 1.200,01 a 1.300,00	383.621	3,77 %	43.262	4,50 %	245.200	3,79 %	91.048	3,88 %	2.900	0,85 %	1.211	2,63 %
De 1.300,01 a 1.400,00	334.665	3,29 %	35.020	3,64 %	223.035	3,45 %	72.662	3,09 %	2.913	0,85 %	1.035	2,25 %
De 1.400,01 a 1.500,00	307.150	3,02 %	30.377	3,16 %	215.275	3,33 %	57.778	2,46 %	2.542	0,74 %	1.178	2,56 %
De 1.500,01 a 1.600,00	273.593	2,69 %	26.238	2,73 %	199.084	3,08 %	45.337	1,93 %	2.124	0,62 %	810	1,76 %
De 1.600,01 a 1.700,00	240.609	2,37 %	22.109	2,30 %	176.416	2,73 %	40.483	1,72 %	1.099	0,32 %	502	1,09 %
De 1.700,01 a 1.800,00	228.737	2,25 %	19.097	1,99 %	159.177	2,46 %	49.228	2,10 %	886	0,26 %	349	0,76 %
De 1.800,01 a 1.900,00	200.949	1,98 %	16.867	1,75 %	142.702	2,21 %	40.418	1,72 %	675	0,20 %	287	0,62 %
De 1.900,01 a 2.000,00	177.785	1,75 %	14.730	1,53 %	134.213	2,08 %	28.133	1,20 %	504	0,15 %	205	0,44 %
De 2.000,01 a 2.100,00	169.211	1,66 %	12.262	1,28 %	127.339	1,97 %	29.015	1,24 %	446	0,13 %	149	0,32 %
De 2.100,01 a 2.200,00	143.631	1,41 %	10.270	1,07 %	112.154	1,73 %	20.717	0,88 %	366	0,11 %	124	0,27 %

Pensiones por tramo de cuantía y por sexo, todas las clases de pensiones

Pobreza	Ambos sexos (*)	Hombres	% Sobre el Total	% Sobre Hombres	Mujeres	% Sobre el Total	% Sobre Mujeres
Total Tramo Cuantía	10.163.619	4.807.820			5.355.763		
Hasta 150,00 euros	142.568	57.530	0,57	1,20	85.038	0,84	1,59
De 150,01 a 250,00	90.827	34.439	0,34	0,72	56.388	0,55	1,05
De 250,01 a 300,00	182.906	80.211	0,79	1,67	102.693	1,01	1,92
De 300,01 a 350,00	105.686	28.982	0,29	0,60	76.702	0,75	1,43
De 350,01 a 400,00	220.096	57.345	0,56	1,19	162.751	1,60	3,04
De 400,01 a 450,00	188.858	43.816	0,43	0,91	145.040	1,43	2,71
De 450,01 a 500,00	206.901	47.603	0,47	0,99	159.298	1,57	2,97
De 500,01 a 550,00	368.660	58.639	0,58	1,22	310.020	3,05	5,79
De 550,01 a 600,00	155.766	38.878	0,38	0,81	116.888	1,15	2,18
De 600,01 a 650,00	305.196	107.507	1,06	2,24	197.687	1,95	3,69
De 650,01 a 700,00	182.951	52.600	0,52	1,09	130.350	1,28	2,43
De 700,01 a 750,00	226.126	80.041	0,79	1,66	146.083	1,44	2,73
Total Pobreza	2.376.541	687.591	6,77	14,30	1.688.938	16,62	31,53

Pensiones por tramo de cuantía y por sexo, todas las clases de pensiones

Total Tramo Cuantía

Umbral de Pobreza	Ambos sexos (*)	Hombres	% Sobre el Total	% Sobre Hombres	Mujeres	% Sobre el Total	% Sobre Mujeres
De 750,01 a 800,00	736.118	261.627	2,57	5,44	474.485	4,67	8,86
De 800,01 a 850,00	1.027.559	276.471	2,72	5,75	751.083	7,39	14,02
De 850,01 a 900,00	436.964	144.358	1,42	3,00	292.604	2,88	5,46
De 900,01 a 950,00	323.520	133.105	1,31	2,77	190.415	1,87	3,56
De 950,01 a 1000,00	300.913	147.434	1,45	3,07	153.478	1,51	2,87
De 1.000,01 a 1.050,00	429.896	300.995	2,96	6,26	128.898	1,27	2,41
De 1.050,01 a 1.100,00	235.572	121.456	1,20	2,53	114.115	1,12	2,13
Total Umbral de Pobreza	3.490.542	1.385.446	13,63	28,82	2.105.078	20,71	39,30

Pensiones por tramo de cuantía y por sexo, todas las clases de pensiones

Total Tramo Cuantía

Suficiencia Económica	Ambos sexos (*)	Hombres	% Sobre el Total	% Sobre Hombres	Mujeres	% Sobre el Total	% Sobre Mujeres
De 1.100,01 a 1.133,99	144.485	75.424	0,74	1,57	69.061	0,68	1,29
De 1.134,00 a 1.150,00	63.822	33.210	0,33	0,69	30.612	0,30	0,57
De 1.150,01 a 1.200,00	197.167	103.673	1,02	2,16	93.494	0,92	1,75
De 1.200,01 a 1.300,00	383.621	210.937	2,08	4,39	172.684	1,70	3,22
De 1.300,01 a 1.400,00	334.665	189.734	1,87	3,95	144.930	1,43	2,71
De 1.400,01 a 1.500,00	307.150	182.894	1,80	3,80	124.256	1,22	2,32
De 1.500,01 a 1.600,00	273.593	169.412	1,67	3,52	104.180	1,03	1,95
De 1.600,01 a 1.700,00	240.609	146.952	1,45	3,06	93.657	0,92	1,75
De 1.700,01 a 1.800,00	228.737	131.587	1,29	2,74	97.149	0,96	1,81
De 1.800,01 a 1.900,00	200.949	116.464	1,15	2,42	84.484	0,83	1,58
De 1.900,01 a 2.000,00	177.785	108.467	1,07	2,26	69.318	0,68	1,29
De 2.000,01 a 2.100,00	169.211	102.551	1,01	2,13	66.659	0,66	1,24
De 2.100,01 a 2.200,00	143.631	89.031	0,88	1,85	54.599	0,54	1,02

Pensiones por tramo de cuantía y por sexo, todas las clases de pensiones

Total Tramo Cuantía

Suficiencia Económica	Ambos sexos (*)	Hombres	% Sobre el Total	% Sobre Hombres	Mujeres	% Sobre el Total	% Sobre Mujeres
De 2.200,01 a 2.300,00	122.342	83.272	0,82	1,73	39.070	0,38	0,73
De 2.300,01 a 2.400,00	114.187	82.770	0,81	1,72	31.417	0,31	0,59
De 2.400,01 a 2.500,00	105.050	77.535	0,76	1,61	27.515	0,27	0,51
De 2.500,01 a 2.600,00	102.846	77.513	0,76	1,61	25.333	0,25	0,47
De 2.600,01 a 2.700,00	98.908	74.502	0,73	1,55	24.406	0,24	0,46
De 2.700,01 a 2.800,00	93.593	69.809	0,69	1,45	23.784	0,23	0,44
De 2.800,01 a 2.900,00	89.201	65.599	0,65	1,36	23.602	0,23	0,44
De 2.900,01 a 3.000,00	92.888	68.217	0,67	1,42	24.671	0,24	0,46
De 3.000,01 a 3.100,00	126.169	94.617	0,93	1,97	31.552	0,31	0,59
De 3.100,01 a 3.175,02	80.181	59.235	0,58	1,23	20.946	0,21	0,39
De 3.175,03 a 3.175,05	292.434	251.824	2,48	5,24	40.610	0,40	0,76
Más de 3.175,05	113.312	69.554	0,68	1,45	43.758	0,43	0,82
Total S. Económica	4.296.536	2.734.783	26,91	56,88	1.561.747	15,37	29,16



Auditoría de las cuentas públicas de la Seguridad Social.

Auditoría de las cuentas públicas de la Seguridad Social.

Los pensionistas, para determinar la magnitud del saqueo perpetrado por los diferentes gobiernos a las cotizaciones sociales y fundamentar su restitución o compensación a la caja única de la Seguridad Social exigen al gobierno una auditoría a las cuentas de la Seguridad Social a cargo del Tribunal de Cuentas.

La Ley de Garantía del Poder Adquisitivo de las Pensiones estableció que el gobierno debía encargar una auditoría sobre los ingresos y gastos de la Seguridad Social entre 1967 y 2019 en el plazo de un mes, y entregarla en seis meses a la Comisión del Pacto de Toledo. Sin embargo, este mandato no se ha cumplido en los plazos establecidos.

En la Ley 21/2021 aprobada el 28 de diciembre con entrada en vigor el 1 de enero de 2022, ley con la que el Sr. Escrivá da el primer golpe a la Seguridad Social. En su disposición adicional sexta relativa al informe de auditoría sobre la financiación de los gastos de naturaleza contributiva y no contributiva de la Seguridad Social, recoge lo siguiente:

“En el plazo máximo de un mes desde la aprobación de esta ley, el Gobierno encargará la elaboración de un informe de auditoría relativo a los ingresos provenientes de cotizaciones sociales y a los gastos de naturaleza contributiva y no contributiva de la Seguridad Social... Dicho informe, que será realizado en un plazo máximo de seis meses (..), comprenderá la cuantificación de dichos conceptos y su financiación durante el período comprendido entre los años 1967 y 2019, ambos incluidos.”

Escrivá incumple el plazo establecido de un mes para encargar el informe. Olvidó que las autoridades no solo están obligadas a que los demás cumplan la ley, sino que también están obligadas a cumplirlas ellas mismas. El ministro debería saber que el incumplimiento de la ley es inexcusable y muchos más, si cabe, si se es ministro de un gobierno.

Una reciente auditoría del Tribunal de Cuentas cuantifica los gastos no contributivos soportados por la Seguridad Social en un importe estimado en 103.690 millones de euros, para una periodo y conceptos delimitados, cuya financiación debió correr a cargo del Estado y no de las cotizaciones sociales.

Pero ha sido en el análisis de los préstamos a la Seguridad Social donde hace más

tiempo el Tribunal destapó irregularidades centrándose en la financiación de los falsos déficits, que generó una deuda de la Seguridad Social que llega en la actualidad a los 100.000 millones de euros.

El Tribunal de Cuentas el 26 de noviembre de 1998 con la firma de su presidente “PROPONE a las Cortes Generales que se requiera al gobierno para que adopte las medidas que sean necesarias para que la Cuenta General del Estado y las de las Entidades que la conforman se ajusten plenamente a la legislación aplicable”

En el Informe del Ministerio Fiscal al Pleno del Tribunal de Cuentas se dice que la contrapartida de los préstamos “no aparece registrada en la contabilidad del Estado”, y por eso: “Estima el Tribunal que corresponde al Estado ajustar sus cuentas para solucionar la indicada discrepancia, a través de la condonación de los préstamos ahora examinados, lo que equivaldría en el fondo a la concesión de una transferencia, carácter que, a su juicio, deberían haber tenido desde un principio estas aportaciones estatales.

En general, y en relación con las deudas de la Seguridad Social derivadas de los préstamos recibidos por la Administración, entiende el Tribunal que debería abandonarse la financiación a través de préstamos”.

Todas estas propuestas y consideraciones se han ido reiterando en casi todos los informes del Tribunal de Cuentas. No se ha atendido por los sucesivos gobiernos y la falsa deuda que han generado los préstamos en las cuentas de la Seguridad Social sirven de un sólido argumento para que todos los que quieren reducir las prestaciones y dejar espacio a los fondos de pensiones, agiten la propaganda de que nuestro régimen de reparto no tiene un futuro sostenible desde un punto de vista financiero.

La política de recortes de las pensiones y de endurecimiento de las condiciones de acceso a la pensión se justifican en los falsos déficits y préstamos necesarios para cubrir el saqueo a las cotizaciones sociales del sistema. La manipulación contable produce un efecto de distorsión de las cuentas públicas, principalmente porque reduce el déficit del Estado y, lo traslada a la Seguridad Social, donde figura como déficit. Constituyendo así una aparente justificación de la necesidad de las reformas.

Auditoría de las cuentas públicas de la Seguridad Social.

Frente a los mensajes catastrofistas de la falta de recursos para las pensiones de las futuras generaciones, hoy trabajadores activos, ha surgido la necesidad de responder a la pregunta que miles de trabajadores se hacen: ¿dónde fueron a parar nuestras cotizaciones sociales? La propaganda desplegada por los interesados en los fondos privados de pensiones advirtiendo de la quiebra de la Seguridad Social y la necesidad urgente que anunciaban de nuevos recortes, rebajando el gasto en pensiones, se ha demostrado que son una sarta de mentiras, como lo está demostrando actualmente la nueva reforma del sistema público de pensiones.

La AIREF, el Banco de España, la Unión Europea, los representantes del capital financiero, han pretendido justificar las reformas en la existencia de déficits estructurales del régimen de reparto de nuestra Seguridad Social. Y ese argumentario se ha demostrado que es falso. Y esta convicción es la que nutre las movilizaciones presentes y futuras de los pensionistas.

Que los mismos que propagan la incapacidad financiera para atender las pensiones contributivas se nieguen a que se auditen las cuentas de la Seguridad Social solo demuestra que no desean que pierdan fuerza sus previsiones catastrofistas, y que, muy al contrario, pueda demostrarse que los recursos existen pero desviados a usos impropios. Temen que la auditoría pueda poner de manifiesto la innecesaria utilización de los recortes.

Por todo ello es necesario cuantificar mediante la auditoría pública los gastos impropios asumidos por la Seguridad Social, restituir a la caja única los recursos necesarios para reponer el fondo de reserva y anular la falsa deuda con el Estado que luce en las cuentas de la Seguridad Social, tal como desde hace decenios recomiendan las fiscalizaciones de las cuentas públicas, constituyen una exigencia democrática irrenunciable.

Hoy es una evidencia que los distintos gobiernos anteriores utilizaron las cotizaciones sociales para financiar gastos que no eran propios del sistema de reparto, y al tiempo se constata que los cuantiosos excedentes del sistema de reparto nunca aparecieron.

Una propuesta presentada por los agentes sociales 28 de noviembre de 2016 en el Pacto de Toledo explica: “Las cotizaciones han servido en el pasado para suplir la insuficiencia impositiva y sostener la sanidad y otras políticas públicas, por la vía de las transferencias al Estado de los superávits del sistema de Seguridad Social que durante décadas no se destinaron a dotar al fondo de reserva. Aunque solo sirva como ejercicio didáctico, pues ninguna deuda ha generado, si esta utilización de las cotizaciones sociales para fines

adicionales al del pago de las pensiones se hubiera acumulado, hoy se dispondría de un Fondo de Reserva de 519.104 millones de euros, y no habría problema para financiar el aumento del gasto en pensiones”.

Un trabajo de Economistas frente a la Crisis, en un periodo similar al definido por los agentes sociales, capitaliza el valor del desvío anual de cotizaciones de la Seguridad Social a la Administración Central del Estado en más de 800.000 millones de euros.

Se trata de unas prácticas que van contra el patrimonio de la Seguridad Social, pues las cotizaciones sociales no pueden destinarse a fines distintos de los reconocidos en la ley. El propio Escrivá reconoció que solo el último ejercicio cerrado, las cotizaciones utilizadas para financiar los llamados gastos impropios superaban 22.000 millones de euros anuales.

Estos elementos han derribado la letanía interesada que pregonaba la teoría de los déficits estructurales de la Seguridad Social, que solo eran falsos déficits.

Auditoría de las cuentas públicas de la Seguridad Social.

Objetivo de la auditoría

El propósito principal sería determinar si existe un superávit contable en la Seguridad Social, como ha sugerido previamente el Tribunal de Cuentas. Esto podría desmontar la idea de que el sistema de pensiones está en quiebra.

Posibles consecuencias

Si la auditoría confirmara un superávit:

- Obligaría al Estado a saldar la deuda contable con la Seguridad Social.
- El balance de la Seguridad Social quedaría libre de deudas.
- La deuda pública de la Administración central aumentaría significativamente.

Resistencias políticas

El área económica del gobierno, especialmente Hacienda, parece mostrar resistencia a realizar esta auditoría, posiblemente por las implicaciones que tendría en las cuentas públicas y en el discurso sobre la sostenibilidad del sistema de pensiones.

Importancia para el debate público

La auditoría podría tener un impacto significativo en el debate sobre el futuro del sistema de pensiones, al proporcionar datos claros sobre su situación financiera real y posiblemente desarticular argumentos sobre su supuesta insostenibilidad.

En resumen, la auditoría de las cuentas de la Seguridad Social es un tema pendiente con importantes implicaciones políticas y económicas, cuya realización está siendo objeto de presión por parte de diversos actores sociales y políticos.

1. Apoyo a la auditoría: La UJP-UGT ha sido una de las organizaciones que más ha insistido en la necesidad de realizar esta auditoría de las cuentas de la Seguridad Social.

2. Reivindicación constante: Han incluido la demanda de esta auditoría en sus manifestaciones y comunicados de forma reiterada.

3. Transparencia: Consideran que la auditoría es fundamental para lograr una total transparencia en las cuentas de la Seguridad Social.

4. Deuda histórica: La UJP-UGT sostiene que existe una deuda histórica del Estado con la Seguridad Social, y que la auditoría ayudaría a cuantificarla y reconocerla oficialmente.

5. Sostenibilidad del sistema: Argumentan que la auditoría demostraría que el sistema de pensiones es sostenible, contrariamente a lo que se ha venido afirmando desde algunos sectores.

6. Crítica al incumplimiento: Han criticado duramente el incumplimiento del mandato legal de realizar esta auditoría en los plazos establecidos.

7. Presión política: Continúan ejerciendo presión sobre el gobierno para que se lleve a cabo la auditoría, considerándola un elemento crucial para el futuro del sistema de pensiones.

8. Justicia social: Ven la auditoría como una cuestión de justicia social, necesaria para garantizar los derechos de los pensionistas actuales y futuros.

La UJP-UGT mantiene una posición firme a favor de la realización de la auditoría, considerándola un elemento clave para la transparencia, la sostenibilidad y la justicia en el sistema de pensiones. Su postura es de apoyo decidido y de crítica ante los retrasos en su implementación.

Mejoras en los derechos y la gestión relacionados con la jubilación.



Periodo de cálculo: libertad de elección entre los últimos 25 años o los mejores 27 años cotizados

Conocemos como período de cálculo al período temporal inmediatamente anterior a la jubilación cuyas bases de cotización se consideran para el cálculo de la base reguladora sobre la que se calcula la cuantía de la pensión. Dicho período de cálculo ha sido objeto de modificación en diferentes acuerdos de pensiones, desde el de 1996 -en el que se amplió de 8 a 15 años- y en el de 2011 -en el que se amplió de 15 a 25 años.

En todos los casos, la ampliación se realizó durante un período transitorio amplio (a diferencia de lo que ocurrió en la reforma de 1985 cuando se aumentó desde 2 años hasta los últimos 8 años con un período transitorio de tan solo 3 años). Además, contaba con medidas complementarias que mitigaban parcialmente sus efectos en relación con la disminución global del gasto en pensiones, y adelantaban los mismos, sin embargo, para las personas que se beneficiaban de ese mayor período de cálculo (generalmente las que son expulsadas del mercado de trabajo o ven disminuir sus retribuciones en los últimos años de su vida laboral).

Desde el año 2022, el período de cálculo estaba fijado en los 25 años inmediatamente anteriores al de cálculo de la prestación (los 300 meses anteriores al mes previo al de inicio de la pensión).

Conclusiones

Es evidente que la medida finalmente acordada es radicalmente diferente de las primeras propuestas que realizó el Ministerio al comienzo del proceso negociador (ampliación lineal del período de cálculo hasta los últimos 35 o 30 años).

En su lugar establece la posibilidad de doble opción: de un lado, mantener la actual fórmula en vigor, ligada a los últimos 25 años cotizados; o, alternativamente, elegir los mejores 27 años cotizados dentro del período de los últimos 29 años. Y de oficio la Seguridad Social, a la hora de calcular la pensión, elegirá la más favorable para la persona trabajadora.

Esta doble fórmula de cálculo se garantiza durante un período de 2 décadas, hasta el año 2043, y a partir de ese momento comenzará a operar en solitario la segunda fórmula. Por tanto, la medida garantiza que ninguna persona verá empeorada su expectativa de pensión, al contrario, se garantiza la mejor opción posible.

Adicionalmente, hemos de señalar que la nueva fórmula de período de cálculo se verá también complementada por el paquete de medidas adicionales que inciden en la consideración de las bases de cotización utilizadas en el período de cálculo: nueva fórmula de integración de lagunas, ampliación de los períodos reconocidos como cotizados, incremento de complementos como el de brecha de género, etc.

Nueva fórmula de periodo de cálculo, 2025/2043

Año de Jubilación	Bases de Cotización consideradas en el periodo de cálculo	Periodo de referencia, últimos años previos a la jubilación	Cláusula de Garantía	
Hasta 2025	25 años	25 años	Si resultara más favorable el cálculo con los 25 años anteriores se aplicará este	
2026	25 años y 2 meses	25 años y 4 meses		
2027	25 años y 4 meses	25 años y 8 meses		
2028	25 años y 6 meses	26 años		
2029	25 años y 8 meses	26 años y 4 meses		
2030	25 años y 10 meses	26 años y 8 meses		
2031	26 años	27 años		
2032	26 años y 2 meses	27 años y 4 meses		
2033	26 años y 4 meses	27 años y 8 meses		
2034	26 años y 6 meses	28 años		
2035	26 años y 8 meses	28 años y 4 meses		
2036	26 años y 10 meses	28 años y 4 meses		
2037	27 años	29 años		
2038	27 años	29 años		
2039	27 años	29 años		
2040	27 años	29 años		Últimos 25 años y 6 meses más favorables al Trabajador
2041	27 años	29 años		Últimos 26 años si son más favorables al Trabajador
2043	27 años	29 años	Últimos 26 años y 6 meses si son más favorables al Trabajador	

Garantía de incremento de la pensión máxima, 2051/2065

La nueva Reforma ya recoge el incremento de la cuantía de las pensiones cada año en el IPC promedio de los doce meses anteriores a diciembre del año en cuestión. Esta garantía no ha existido nunca en la Ley General de Seguridad Social y ahora, como consecuencia de este acuerdo, se incorpora al texto legal, eliminando la discrecionalidad preexistente para determinar si estas pensiones suben o no como las demás. Ahora sí lo harán.

Junto a ese incremento anual del IPC promedio, el acuerdo prevé un incremento adicional de la pensión máxima en las siguientes cuantías:

- Entre el año 2025 y el año 2050, un incremento anual adicional acumulativo del 0,115% (lo que supone el 3% en 2050).
- Desde 2051 hasta 2065 un incremento adicional hasta alcanzar el 20%.
- En el año 2065 se valorará en el marco del diálogo social continuar el proceso de incrementos adicionales hasta alcanzar el 30% total.

Año	Incremento Acumulado, %
2051	3,2
2052	3,6
2053	4,1
2054	4,8
2055	5,6
2056	6,4
2057	7,4
2058	8,5
2059	9,8
2060	11,2
2061	12,7
2062	14,3
2063	16,1
2064	18
2065	20

Cotización de personas becarias (prácticas no remuneradas)

En la reforma de pensiones de 2011 se reconoció por primera vez el derecho a cotización para personas que desarrollan programas de formación, conocidos habitualmente como “prácticas” o “becas” vinculados a estudios universitarios o de formación profesional. La medida entonces condicionaba el derecho a cotización a aquellos periodos de prácticas en los que se reconociera algún tipo de contraprestación económica, sin concretar ni la cuantía ni la naturaleza de la misma (gastos de desplazamiento, dietas, ayuda a estudios, etc.). La medida buscaba así ayudar a comenzar a reunir una carrera de cotización propia a las personas que retrasan su incorporación al mercado de trabajo para formarse, recibiendo en este caso una compensación adicional en términos de periodo cotizado.

Este nuevo derecho ha permitido ayudar a iniciar la carrera de cotización de varios centenares de jóvenes estudiantes desde el año 2011, de modo que cada curso académico se reconocen periodos cotizados ligados a periodos de prácticas formativas a un número de jóvenes que oscila mensualmente entre los 60.000 y 90.000 estudiantes.

Tras un primer intento fallido de extender este derecho a las prácticas no remuneradas a través de una iniciativa unilateral del Gobierno mediante el Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, que nunca llegó a concretarse reglamentariamente, en la primera fase de la reforma (diciembre de 2021) las organizaciones sindicales y empresariales junto al gobierno acordaron extender el derecho a la cotización a todos los programas de formación vinculados a estudios universitarios o de formación profesional que no tengan ningún tipo de retribución económica.

El número de personas becarias que podrá beneficiarse de este nuevo derecho de cotización puede situarse alrededor del millón de estudiantes cada año.

Cotización en las prácticas formativas remuneradas (base mínima y procedimiento)

En el caso de prácticas formativas remuneradas, la base de cotización mensual aplicable a efectos de prestaciones será la base mínima de cotización vigente en cada momento respecto del grupo de cotización 7 (base mensual), salvo en aquellos meses en los que el alta no se extienda a la totalidad de los mismos, en los que la base de cotización a efectos de prestaciones será la parte proporcional de dicha base mínima.

El procedimiento de cotización se efectuará aplicando las reglas de cotización correspondientes a los contratos formativos en alternancia; esto es, mediante el procedimiento de cotización mensual ordinario.

Cotización en las prácticas formativas no remuneradas (base mínima y procedimiento)

En el caso de prácticas formativas no remuneradas, la base de cotización mensual aplicable a efectos de prestaciones será el resultado de multiplicar la base mínima de cotización vigente en cada momento respecto del grupo de cotización 8 (base diaria), por el número de días de prácticas formativas realizadas en el mes natural con el límite, en todo caso, del importe de la base mínima de cotización mensual correspondiente al grupo de cotización 7 (base mensual).

La dinámica de cotización consistirá en una cuota empresarial por cada día de prácticas formativas por contingencias comunes y por contingencias profesionales, que tendrá en cuenta la exclusión de la cobertura de la incapacidad temporal derivada de contingencias comunes, sin que pueda superarse la cuota máxima por contingencias comunes y profesionales que se determine en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Por su parte, se establece un sistema a trimestre vencido para el ingreso de cuotas y la comunicación de días efectivos en los que se han producido las prácticas.

Mejora de la prestación por cuidado de menores afectados por cáncer y otras enfermedades graves

La prestación por cuidado de hijos o menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave (regulados en el art. 190 LGSS y siguientes) fue creada en el año 2011 y con ella se garantiza una prestación económica y el mantenimiento de la cotización a la Seguridad Social en los casos en los que ambos progenitores trabajen y uno de ellos se vea obligado a reducir la jornada como consecuencia de que el hijo o menor precise atención y cuidado permanente.

Las novedades que se han introducido en esta prestación (art. 190.3 LGSS) para mejorar su actual nivel de protección para ampliar hasta los 23 años su cobertura son las siguientes:

- Se mantendrá la prestación económica hasta los 23 años cuando, alcanzada la mayoría de edad, persistiera el padecimiento del cáncer o la enfermedad grave, diagnosticada anteriormente, y subsistiera la necesidad de hospitalización, tratamiento y cuidado durante el mismo, en los términos y con la acreditación que se exigen en los apartados anteriores.

- De igual modo, cumplidos los 18 años, se podrá reconocer la prestación hasta que el causante cumpla 23 años en los supuestos de padecimiento de cáncer o enfermedad grave diagnosticada antes de alcanzar la mayoría de edad, siempre que en el momento de la solicitud se acrediten los requisitos establecidos en los apartados anteriores, salvo la edad.

- Asimismo, se mantendrá la prestación económica hasta que el causante cumpla 26 años si antes de alcanzar los 23 años acreditara, además, un grado de discapacidad igual o superior al 65 por ciento.

Respecto del requisito (art. 191.2 LGSS) de que ambos progenitores trabajen, también se ha reconsiderado para suprimir las limitaciones que el mismo desplegaba en situaciones de separación, violencia de género y otras en los siguientes términos:

- Cuando concurren en ambos progenitores, guardadores con fines de adopción o acogedores de carácter permanente las circunstancias necesarias para tener la condición de beneficiarios de la prestación, el derecho a percibirla solo podrá ser reconocido a favor de uno de ellos.

- No obstante, en los supuestos de nulidad, separación, divorcio o extinción de la pareja de hecho, así como cuando se acredite ser víctima de violencia de género, el derecho se

reconocerá a favor del progenitor, guardador o acogedor que conviva con la persona enferma, aunque el otro no trabaje, siempre que se cumplan el resto de los requisitos exigidos.

Nuevo sistema de seguimiento y evaluación del sistema público de pensiones

Las medidas adoptadas en esta segunda fase del acuerdo, unidas a las adoptadas en la primera, fundamentalmente en materia de ingresos, contribuyen según las estimaciones realizadas por el Gobierno y el contraste de las mismas, entre otros, por la Comisión Europea, a que se pueda afrontar el incremento en el gasto en pensiones hasta el año 2050 (año de mayor gasto previsto) derivado de la incorporación de las generaciones del “baby boom”, y la necesidad de pagar más pensiones, de mayor cuantía y durante más tiempo por el incremento de la esperanza de vida, así como para financiar las mejoras en las prestaciones acordadas en ambas fases de reforma del sistema.

No obstante, el acuerdo contempla un mecanismo de seguimiento y corrección para el caso de que se presentara una desviación significativa en las proyecciones sobre el equilibrio del sistema. Así, se establece un sistema de seguimiento con los siguientes pasos:

a) A partir de marzo de 2025 la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIREF), entidad encargada de velar por la sostenibilidad de las finanzas públicas y, por ende, de la evaluación fiscal de las políticas públicas, “publicará y enviará al Gobierno un Informe de Evaluación con las proyecciones del impacto estimado de las medidas adoptadas a partir de 2020 para fortalecer los ingresos del sistema público de pensiones en el periodo 2022-2050 y calculará el impacto medio anual de estas medidas en porcentaje del Producto Interior Bruto (PIB) para este periodo, utilizando los mismos supuestos macroeconómicos y demográficos del último Informe de Envejecimiento publicado por la Comisión Europea.” Se fija como criterio central que las medidas de ingresos alcancen una cuantía media anual del 1,7% del PIB y el gasto medio bruto en pensiones del período de referencia (2022-2050) no supere el 15% del PIB. Es importante insistir en que se trata de 1,7% de ingresos y 15% del PIB en términos de gasto promedio del periodo. Nada impide que, como ocurrirá probablemente, haya años al final del período que superen el 15% del PIB, si el promedio del periodo se mantiene por debajo o igual al 15%.

b) De cumplirse la senda de ingresos y gastos prevista no se corresponde actuación alguna hasta la siguiente evaluación. De presentarse un exceso de gasto, el gobierno presentará a la AIREF para su evaluación en el plazo de un mes un “conjunto amplio” de medidas para afrontar dicho exceso, y negociará una propuesta con los agentes sociales para remitir al Pacto de Toledo, debiendo ser dicha propuesta “para corregir, de forma equilibrada, el exceso

del gasto en pensiones mediante un aumento de las cotizaciones u otra fórmula alternativa de incrementar los ingresos o una reducción del gasto en pensiones en porcentaje del PIB o una combinación de ambas medidas.”

c) Si, como consecuencia de la negociación con los agentes sociales y/o los acuerdos adoptados por el Pacto de Toledo el gobierno planteara opciones diferentes a las evaluadas por la AIREF, ésta realizará una nueva evaluación de las medidas propuestas que se remitirá a los agentes sociales y al Pacto de Toledo.

d) Con las medidas finales el gobierno remitirá a las Cortes un Proyecto de Ley antes del 30 de septiembre para su entrada en vigor el 1 de enero del siguiente año.

e) De no entrar en vigor la ley con las medidas el 1 de enero, se acordará de manera automática un incremento del Mecanismo de Equidad Intergeneracional (MEI) de un 20% del exceso estimado por la AIREF, y de un 20% adicional de incremento para cubrir dicho exceso cada año sucesivo “hasta que se adopten nuevas medidas del mismo impacto o el exceso de gasto neto sea corregido”.

Esta cláusula de cierre contiene elementos y garantías que la hacen completamente diferente a la adoptada de manera unilateral por el gobierno del Partido Popular en su reforma del año 2013. En aquella reforma, se introdujo de un lado el factor de sostenibilidad, que actuaba de manera automática, sin negociación con los agentes sociales ni participación del Pacto de Toledo, solo ajustaba el gasto en prestaciones y no los ingresos del sistema, se basaba solo en la evolución de la esperanza de vida a los 67 años y suponía, de facto, una disminución de la pensión inicial de futuros pensionistas, más intensa cuanto más jóvenes sean estas, hasta un 25- 30% menos de cuantía inicial de la pensión de las personas que accedieran a las prestaciones en las personas que acaban de comenzar su carrera laboral en el entorno de los 20-25 años.

Y de otro lado, se topaba en la práctica en el 0,25% el incremento de las pensiones ya causadas con el Índice de Revalorización de Pensiones afectando de manera muy grave al poder adquisitivo de las mismas y poniendo en cuestión la suficiencia de las mismas y la solidaridad intergeneracional en la que todo sistema de reparto se sustenta.

Al contrario de la regulación de la reforma de 2013, ya derogada en la primera fase acordada en 2021, el nuevo sistema tiene elementos de garantía muy trascendentes:

Nuevo sistema de seguimiento y evaluación del sistema público de pensiones

- No es un sistema que ajuste, de manera automática, ningún parámetro del sistema. Y se basa en el conjunto del gasto, y no en un único factor (esperanza de vida a los 67 años) que puede provocar efectos negativos independientes de la evolución del gasto real en pensiones sobre el PIB.
- Se vincula en cuanto al conjunto de hipótesis macroeconómicas y demográficas al Informe sobre envejecimiento de la Comisión Europea, y no a una sola de ellas. Se regula además un sistema de participación de los interlocutores sociales y la Comisión Parlamentaria de Seguimiento y Evaluación del Pacto de Toledo, en la determinación de los objetivos del Informe trienal de envejecimiento que, con los datos que suministra cada Gobierno, elabora de forma homogénea la Comisión Europea.
- La referencia para estimar si se ha producido o no un desvío en las previsiones es que se estime que el gasto medio del período 2022-2050 supere el 15% del PIB, no que uno solo de los años lo supere. Hay que considerar que, en el año 2022, el gasto medio es del 11,9% (incluyendo las pensiones de clases pasivas el 13,1% del PIB), y que los años a considerar para la media comienzan en 2022.
- En caso de haberse desajustado la previsión, por exceso de gasto, se deberá proponer “un conjunto amplio” de medidas que aborden “de manera equilibrada” el incremento de los ingresos, la disminución del gasto, o ambas. La referencia expresa al equilibrio necesario de las medidas, y que haya un amplio conjunto de ellas -lo que permite mitigar y limitar efectos sobre las personas y establecer mecanismos de compensación a los mismos- supone un importante avance sobre modelos anteriores.
- En dicho procedimiento se reconoce de manera explícita en la ley el papel del diálogo social con los interlocutores sociales -como paso previo al ámbito del Pacto de Toledo-, y de éste con carácter previo a la potestad legislativa del Gobierno. Esto, que viene a reconocer la dinámica con la que se viene actuando en el marco de las reformas del sistema de pensiones desde 1996 -con la salvedad de la reforma del año 2013- es la primera vez que adquiere carta de naturaleza en la propia ley.
- Y en el caso de que no fuera posible tener aprobada la ley para su entrada en vigor el 1 de enero del año siguiente, se fija que el criterio será el incremento de los ingresos (no el recorte

en el gasto en prestaciones) a través del incremento del MEI, que conserva la proporcionalidad 5 a 1 entre cotizaciones a cargo de la empresa y de la persona trabajadora.

En definitiva, se establece un mecanismo de seguimiento y revisión muy tasado, con reconocimiento expreso al papel del diálogo social, que debe ser equilibrado y que, por defecto, se referencia en un incremento de los ingresos y no en bajar automáticamente las prestaciones.

Nuevo sistema de seguimiento y evaluación del sistema público de pensiones

Tabla de fechas de entrada en vigor y períodos transitorios			
Bloque	Materia	Entrada en Vigor	Período Transitorio
Mejor de Ingresos	Incremento Base Máxima	01.01.2024	2024/2050
	Ampliación del MEI	01.01.2024	2024/2029
	Cuota Adicional de Solidaridad	01.01.2025	2025/2045
Reducción Brecha de Género	Mejora Integración Lagunas Mujeres	01.01.2026	No aplica
	Nuevos periodos reconocidos como cotizados	18.03.2023	No aplica
	Incremento adicional Brecha de Género	01.01.2024	2024/2025
Nuevos Derechos de los Jubilados	Garantía Suficiente Pensiones Mínimas	01.01.2024	2024/2027
	Nueva Cotización "Becarios"	01.01.2023	No aplica
	Incremento adicional Pensión Máxima	01.01.2025	2025/2065
	Período de cómputo cálculo pensión	01.01.2026	2026/2037; 2041/2043
Otras Materias	Ampliación prestación por cuidado de hijos afectados por cáncer u otras enfermedades graves	01.01.2023	No aplica
	Integración de Lagunas RETA	01.01.2026	No aplica

Elementos de la Reforma del Sistema Público de Pensiones 2024



Jubilación Demorada. 2021.

Jubilación Demorada

-Ley 21/2021, de 28 de diciembre (reforma de las pensiones):

-Con efectos de 01/01/2022 cuando se acceda a la pensión de jubilación a una edad superior a la legalmente establecida, se sustituye el porcentaje adicional en función de los años de cotización acreditados por un complemento económico que se abonará de alguna de las siguientes maneras:

1.La obtención de un porcentaje adicional del 4% por cada año completo de trabajo efectivo que acredite con posterioridad al cumplimiento de la edad de jubilación.

2.Una cantidad a tanto alzado por cada año completo de trabajo efectivo acreditado y cotizado entre la fecha de cumplimiento de la edad de jubilación y la del hecho causante de la pensión

3.Una combinación de las dos opciones anteriores.

Las empresas y las personas trabajadoras quedarán exentas de cotizar a la Seguridad Social por contingencias comunes, salvo por incapacidad temporal derivada de dichas contingencias, respecto de los trabajadores por cuenta ajena y de los socios trabajadores o de trabajo de las cooperativas, una vez hayan alcanzado la edad de acceso a la pensión de jubilación (modificación del art. 152 de la LGSS).

Jubilación demorada o por encima de la edad ordinaria

La jubilación voluntaria demorada es la posibilidad reconocida a las personas trabajadoras (por cuenta propia o ajena) de que, una vez cumplida la edad ordinaria de jubilación y una serie de requisitos [haber cotizado a la Seguridad Social o a clases pasivas como mínimo 15 años y tener cumplida la edad de jubilación ordinaria establecida en ese momento], se prolongue la vida laboral con beneficios en la prestación de jubilación futura (art. 210 de la LGSS).

Antes de la reforma de las pensiones con efectos de 01/01/2022, el futuro prestacionista recibía un porcentaje adicional por cada año transcurrido desde la edad ordinaria de jubilación hasta la jubilación efectiva en función de los años cotizados que oscilaba entre un 2 y un 4% (ex. art. 210.2 de la LGSS en redacción anterior al 01/01/2022).

Desde el 01/01/2022, el nuevo art. 210.2 de la LGSS sustituye el porcentaje adicional en función de los años de cotización acreditados por un complemento económico. De esta forma, cuando se acceda a la pensión de jubilación a una edad superior a la establecida en cada momento [art. 205.1.a) de la LGSS], siempre que al cumplir esta edad se hubiera reunido el período mínimo de cotización [art. 205.1.b) de la LGSS], se reconocerá al interesado por cada año completo cotizado que transcurra desde que reunió los requisitos para acceder a esta pensión, un complemento económico que se abonará de alguna de las siguientes maneras, a elección del interesado (art. 210.2 de la LGSS).

Se ofrecen tres tipos de incentivos:

a) Un porcentaje adicional del 4 por ciento por cada año completo cotizado entre la fecha en que cumplió dicha edad y la del hecho causante de la pensión Este porcentaje adicional se sumará al que corresponda con carácter general a la respectiva base reguladora para determinar la cuantía de la pensión. No obstante, no podrá ser superior en ningún caso a la cuantía máxima de la pensión establecida con carácter anual (art. 57 de la LGSS).

En el supuesto de que la cuantía de la pensión reconocida alcance el indicado límite sin aplicar el porcentaje adicional o aplicándolo solo parcialmente, el interesado tendrá derecho, además, a percibir anualmente una cantidad cuyo importe se obtendrá aplicando al importe de dicho límite vigente en cada momento el porcentaje adicional no utilizado para determinar la cuantía de la pensión, redondeado a la unidad más próxima por exceso. La citada cantidad se devengará por meses vencidos y se abonará en catorce pagas, sin que la suma de su importe y el de la pensión o pensiones que tuviera reconocidas el interesado, en cómputo anual, pueda superar la cuantía del tope máximo de la base de cotización vigente en cada momento, también en cómputo anual.

b)Una cantidad a tanto alzado por cada año completo cotizado

Una cantidad a tanto alzado por cada año completo cotizado entre la fecha en que cumplió dicha edad y la del hecho causante de la pensión (dependerá de los años que se haya cotizado cuando se llega a la edad de jubilación), cuya cuantía vendrá determinada en función de los años de cotización acreditados en la primera de las fechas indicadas, siendo la fórmula de cálculo la siguiente:

Jubilación Demorada. 2021.

1.º Si ha cotizado menos de 44 años y 6 meses:

Pago único = 800 (Pensión inicial anual/500) 1/1,65

2.º Si ha cotizado, al menos, 44 años y 6 meses la cifra anterior se aumenta en un 10%:

Pago único = 880 (Pensión inicial anual/500) 1/1,65

Ejemplo

Según los datos publicados a modo de ejemplo por el acuerdo para la reforma de las pensiones, una persona con una jubilación de 9.569 euros/ año (683 euros/mes) podría optar a una prima en pago único de 4.786,27 euros (en caso de haber cotizado menos de 44 años y 6 meses) o de 5.264 euros por cada año de demora en la jubilación (en caso de haber cotizado más de 44 años y 6 meses); para una pensión máxima (37.567 euros anuales) y una carrera de cotización prolongada (más de 44 años y 6 meses), el incentivo se situaría en los 12.060 euros por cada año de demora en la jubilación.

c) Una combinación de las soluciones anteriores en los términos que se determine reglamentariamente

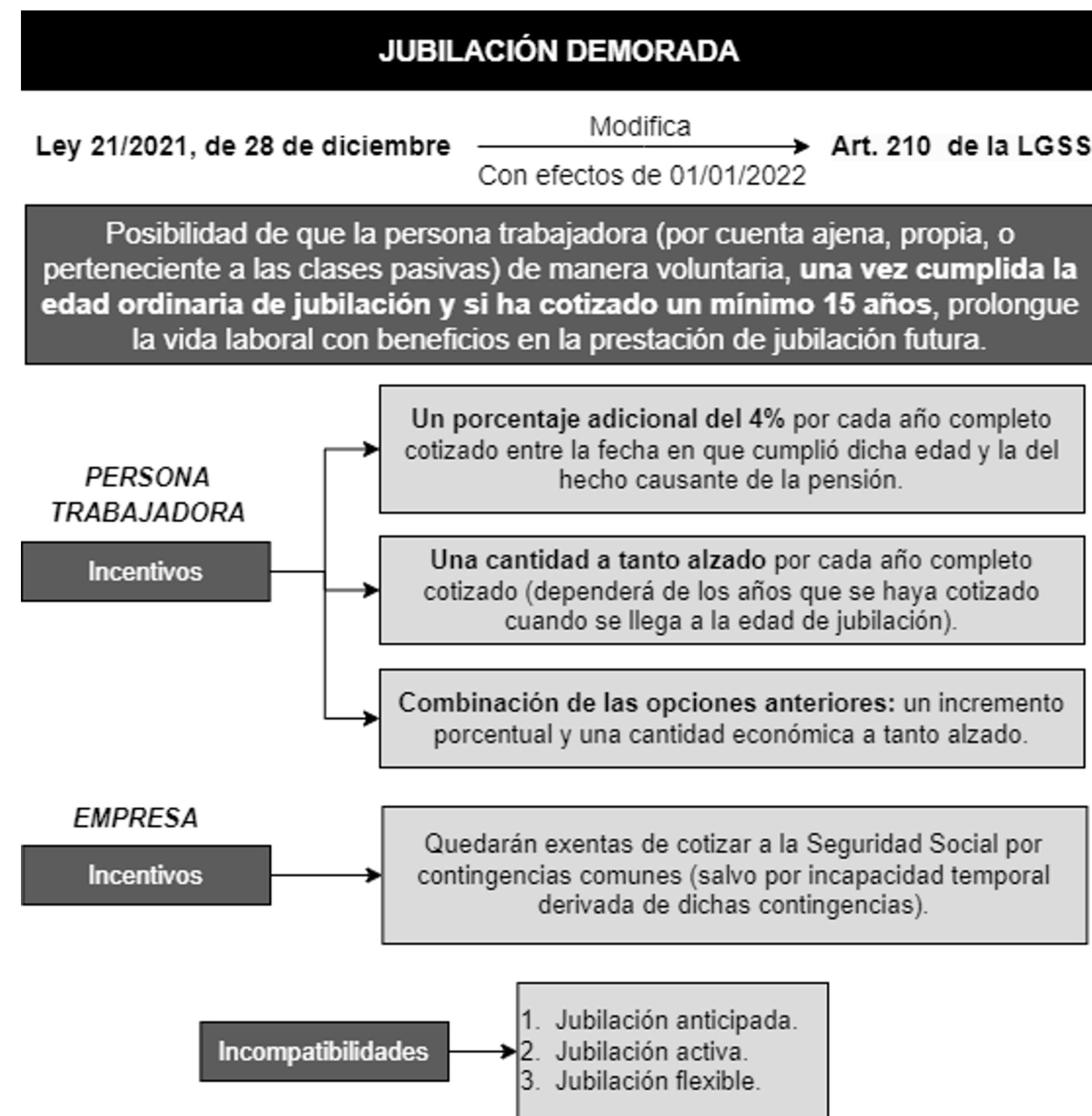
La elección se llevará a cabo por una sola vez en el momento en que se adquiere el derecho a percibir el complemento económico, no pudiendo ser modificada con posterioridad. De no ejercitarse esta facultad, se aplicará el porcentaje adicional del 4 por ciento.

Como extremos de interés hay que destacar:

La percepción de este complemento es incompatible con el acceso al envejecimiento activo (art. 214 de la LGSS).

El beneficio establecido en este apartado no será de aplicación en los supuestos de jubilación parcial, ni en el de jubilación flexible [art. 213.1 (párrafo 2.º) de la LGSS], ni en los supuestos de acceso a la jubilación desde una situación asimilada al alta.

Adicionalmente, se aplica una exención de la obligación de cotizar por contingencias comunes, salvo en el caso de incapacidad temporal, a partir del cumplimiento de la edad de jubilación ordinaria que corresponda en cada caso. Esta opción se extiende también a los pensionistas del régimen de clases pasivas (modificación del art. 152 de la LGSS).



Cambios en la jubilación activa. 2024.

- Se eliminó el requisito de tener una carrera de cotización completa para acceder a la jubilación activa.
- Se incrementó la pensión un 4% anual para quienes demoren su jubilación, con un 2% adicional cada seis meses a partir del segundo año.

Cambios en la jubilación activa II

La jubilación activa permite compatibilizar el cobro de la pensión con la realización de un trabajo remunerado. Los principales cambios son:

1. Eliminación del requisito de carrera de cotización completa.
2. Incremento progresivo del porcentaje de pensión que se puede cobrar.

Ejemplo práctico

María, de 67 años, decide acogerse a la jubilación activa. Aunque no tiene una carrera de cotización completa, ahora puede acceder a esta modalidad. Decide seguir trabajando a tiempo parcial en su empresa:

- Primer año: Cobra el 45% de su pensión mientras trabaja.
- Segundo año: El porcentaje aumenta al 55%.
- Tercer año: Recibe el 65% de su pensión.
- Cuarto año: Alcanza el 80%.
- Quinto año: Finalmente, cobra el 100% de su pensión mientras sigue trabajando.

Modificaciones en la jubilación parcial. 2024.

- Se permite adelantar hasta tres años el retiro parcial (antes eran dos), requiriendo 36,5 años cotizados.
- La reducción de jornada se establece entre el 25% y el 75%

Modificaciones en la jubilación parcial II

La jubilación parcial permite reducir la jornada laboral y comenzar a cobrar una parte de la pensión. Los cambios principales son:

1. Se permite adelantar hasta tres años el retiro parcial (antes eran dos).
2. Se requieren 36,5 años cotizados para acceder a esta modalidad.
3. La reducción de jornada se establece entre el 25% y el 75%.

Ejemplo práctico

Carlos, de 63 años, con 37 años cotizados, opta por la jubilación parcial:

- Reduce su jornada laboral al 50%.
- Cobra el 50% de su pensión.
- Su empresa contrata a un relevista para cubrir el 50% de la jornada que Carlos deja libre.
- Carlos puede mantener esta situación hasta alcanzar la edad ordinaria de jubilación.

Incentivos para retrasar la jubilación. 2024.

Se introdujeron más incentivos para retrasar la edad de retiro, incluyendo bonificaciones compatibles con el mantenimiento del trabajo y el cobro parcial de la pensión.

Incentivos para retrasar la jubilación II

Se han introducido más incentivos para aquellos que decidan retrasar su jubilación más allá de la edad ordinaria:

1. Incremento del 4% anual en la pensión por cada año de retraso.
2. Bonificación adicional del 2% cada seis meses a partir del segundo año.

Ejemplo práctico

Ana, que cumple 65 años y tiene derecho a jubilarse, decide seguir trabajando:

- Primer año de retraso: Su pensión futura aumenta un 4%.

- Segundo año:

- Primeros 6 meses: Aumento adicional del 4%.

- Siguiendo 6 meses: Bonificación extra del 2%.

- Tercer año:

- Incremento base del 4%.

- Dos bonificaciones adicionales del 2% (una por cada semestre).

Al jubilarse a los 68 años, Ana habrá aumentado su pensión en aproximadamente un 16% respecto a lo que habría recibido si se hubiera jubilado a los 65.

Estos cambios buscan ofrecer mayor flexibilidad a los trabajadores en su transición hacia la jubilación, adaptándose a diferentes situaciones personales y laborales, al tiempo que se incentiva la prolongación de la vida laboral para aquellos que así lo deseen.



Fondo de Reserva de las Pensiones.

Fondo de Reserva de las Pensiones.

La evolución del Fondo de Reserva de la Seguridad Social en España y las tendencias futuras del gobierno español en esta materia son temas de gran relevancia para la sostenibilidad del sistema de pensiones y el bienestar social del país. A continuación, se presenta un análisis de la situación actual y las perspectivas a futuro.

Evolución del Fondo de Reserva

El Fondo de Reserva de la Seguridad Social, comúnmente conocido como la "hucha de las pensiones", ha experimentado cambios significativos en las últimas décadas: Creado en el año 2000, el fondo alcanzó su máximo histórico en 2011 con 66.815 millones de euros. Sin embargo, desde entonces, ha sufrido una disminución drástica, fundamentalmente durante los gobiernos de la derecha.. En la actualidad a finales de 2023, el fondo contaba con apenas 2.892 millones de euros, lo que representa una reducción de más del 95% desde su punto máximo.

La existencia y el futuro crecimiento del Fondo es fundamental para la sostenibilidad de nuestro sistema público de pensiones las tendencias futuras según los cálculos del gobierno español pasan por su crecimiento y para ello se han implementado diferentes acciones que hemos desarrollado en este documento y que tienen que ver con el abordaje de los desafíos del sistema de pensiones y su sostenibilidad a largo plazo:

- Reforma de las pensiones: Se han implementado reformas que incluyen la revalorización de las pensiones conforme al IPC y el aumento gradual de la edad de jubilación.
- Mecanismo de equidad intergeneracional: Este nuevo instrumento busca equilibrar el sistema mediante cotizaciones adicionales.
- Impulso al empleo y la productividad: El gobierno está enfocado en políticas que fomenten la creación de empleo y el aumento de la productividad, factores clave para la sostenibilidad del sistema.

El Fondo de Reserva de la Seguridad Social, ha experimentado una notable recuperación en los últimos años y se prevé que continúe creciendo significativamente en el futuro próximo, este incremento tiene amparado por las políticas nacidas del dialogo social, confirmando la bonanza de las decisiones tomadas para la actual reforma del sistema público de pensiones.

Situación actual del Fondo de Reserva

A 31 de mayo de 2024, el Fondo de Reserva alcanzó los 7.022 millones de euros, el nivel más alto desde 2018[1]. Este incremento sustancial se debe principalmente a las aportaciones del Mecanismo de Equidad Intergeneracional (MEI), que entró en vigor en 2023.

Previsiones de crecimiento

El gobierno español tiene expectativas optimistas sobre el crecimiento del Fondo de Reserva en los próximos años:

Cierre de 2024: Se prevé que el Fondo supere los 9.000 millones de euros para finales de este año.

Final de la legislatura: La proyección indica que el Fondo podría alcanzar los 25.000 millones de euros para 2027.

Impacto del Mecanismo de Equidad Intergeneracional (MEI)

El MEI ha sido fundamental para la recuperación del Fondo de Reserva:

- En 2023, el MEI aportó 2.218 millones de euros al sistema.
- Desde su entrada en vigor hasta el 30 de junio de 2024, las dotaciones del MEI han alcanzado los 3.903 millones de euros.

Disponibilidad futura de los recursos

Es importante destacar que los recursos acumulados en el Fondo de Reserva no estarán disponibles para su uso inmediato:

- Los fondos podrán utilizarse a partir de 2033.
- En 2033, se podrá gastar un máximo del 0,1% del PIB de estos recursos.
- El porcentaje de gasto permitido aumentará gradualmente hasta alcanzar el 0,91% del PIB en 2047.

Fondo de Reserva de las Pensiones.

Estrategia de inversión

La no disposición de los recursos hasta 2033 permite al gobierno adoptar una estrategia de inversión a largo plazo. Esto posibilita aprovechar mejor la mayor rentabilidad que ofrecen los activos financieros a largo plazo. Las perspectivas y desafíos que recaen sobre el Fondo son positivas, es crucial tener en cuenta algunos factores que podrían afectar al crecimiento del Fondo:

- **Envejecimiento de la población:** El porcentaje de la población de 65 años o más en España pasará del 20% al 37% en 2050, superando el promedio europeo. Este aumento significativo en la proporción de personas mayores ejercerá una presión considerable sobre el sistema de pensiones.
- **Aumento de la tasa de dependencia:** Se prevé que la tasa de dependencia prácticamente se duplique para 2050, alcanzando el 70%. Esto significa que habrá menos trabajadores activos por cada pensionista, lo que podría afectar negativamente al Fondo de Reserva.

El Fondo de Reserva de la Seguridad Social está experimentando una recuperación significativa, impulsada principalmente por el Mecanismo de Equidad Intergeneracional. Las proyecciones del gobierno indican un crecimiento sustancial en los próximos años, aunque será necesario mantener un seguimiento cercano de los factores que podrían afectar tanto a los ingresos como a los gastos del sistema de pensiones.



Autónomos

Autónomos.

Se implementaron cambios específicos para mejorar las condiciones de jubilación de los trabajadores autónomos. Estas reformas buscan garantizar la sostenibilidad del sistema de pensiones a largo plazo, especialmente considerando el retiro de la generación del baby boom, y mejorar la equidad y flexibilidad del sistema para diferentes grupos de trabajadores. Ciertamente, las reformas recientes han introducido varias mejoras significativas para los autónomos en el sistema de pensiones públicas. Aquí se detallan las principales:

Jubilación activa más flexible

Eliminación de requisitos

Se ha eliminado el requisito de tener una carrera de cotización completa para acceder a la jubilación activa. Esto beneficia especialmente a los autónomos que no hayan podido cotizar durante largos períodos.

Incremento progresivo de la pensión

Los autónomos que opten por la jubilación activa podrán incrementar progresivamente el porcentaje de pensión que cobran mientras siguen trabajando:

- Primer año: 45% de la pensión
- Segundo año: 55%
- Tercer año: 65%
- Cuarto año: 80%
- Quinto año: 100%

Este sistema permite a los autónomos llegar a cobrar el 100% de su pensión mientras continúan al frente de su negocio, independientemente de si tienen empleados o no.

Compatibilidad de incentivos

Bonificaciones por retraso

Los autónomos que decidan retrasar su jubilación verán incrementada su pensión un 4% anual, con un crecimiento adicional del 2% cada seis meses a partir del segundo año de prórroga.

Combinación de beneficios

Ahora es posible combinar estos incentivos por retraso con la jubilación activa, permitiendo a los autónomos cobrar parte de la pensión mientras siguen trabajando y aumentando sus beneficios futuros.

Mejoras para autónomos con empleados

Los autónomos que tengan al menos un trabajador contratado de forma indefinida durante un mínimo de 18 meses podrán:

- Compatibilizar el 75% de su pensión mientras siguen trabajando
- Incrementar este porcentaje en 5 puntos por cada año adicional que retrasen su jubilación, hasta llegar al 100%

Flexibilidad en el acceso

Se ha facilitado el acceso a la jubilación activa para todos los autónomos, independientemente de si son persona física o societarios, y sin necesidad de tener una carrera completa de cotización.

Consideraciones adicionales

- Estas mejoras buscan incentivar a los autónomos a prolongar su vida laboral, ofreciendo mayores beneficios económicos.
- El nuevo sistema permite una transición más gradual hacia la jubilación, adaptándose mejor a las necesidades individuales de cada autónomo.
- Es importante destacar que estas reformas están pendientes de desarrollo normativo y aprobación final en el Congreso, por lo que su implementación podría sufrir modificaciones o retrasos.

Autónomos.

Estas mejoras representan un cambio significativo en el sistema de pensiones para los autónomos, ofreciendo mayor flexibilidad y beneficios económicos para aquellos que decidan prolongar su vida laboral o combinar trabajo y jubilación.

Algunos ejemplos prácticos para ilustrar cómo funcionaría la nueva jubilación activa para los autónomos según los cambios propuestos:

Ejemplo 1: Jubilación activa progresiva

María, una autónoma de 67 años, decide acogerse a la jubilación activa sin dejar completamente su negocio:

- Año 1: Cobra el 50% de su pensión (45% base + 5% por esperar un año).
- Año 2: Su pensión aumenta al 60% (55% base + 5%).
- Año 3: Recibe el 70% de su pensión (65% base + 5%).
- Año 4: Su pensión se incrementa al 85% (80% base + 5%).
- Año 5: Finalmente, cobra el 100% de su pensión mientras sigue trabajando.

Ejemplo 2: Autónomo sin carrera de cotización completa

Carlos, un autónomo de 66 años con solo 25 años cotizados, puede ahora acceder a la jubilación activa:

- Aunque no tiene la carrera de cotización completa, puede comenzar cobrando el 50% de la pensión que le corresponde.
- Tiene la opción de ir aumentando este porcentaje anualmente siguiendo la escala mencionada.

Ejemplo 3: Autónomo societario

Ana, una autónoma societaria de 68 años, decide acogerse a la jubilación activa:

- Anteriormente, solo podría haber cobrado el 50% de su pensión.

- Con la nueva normativa, puede cobrar hasta el 100% de su pensión mientras sigue al frente de su negocio, independientemente de si tiene empleados o no.

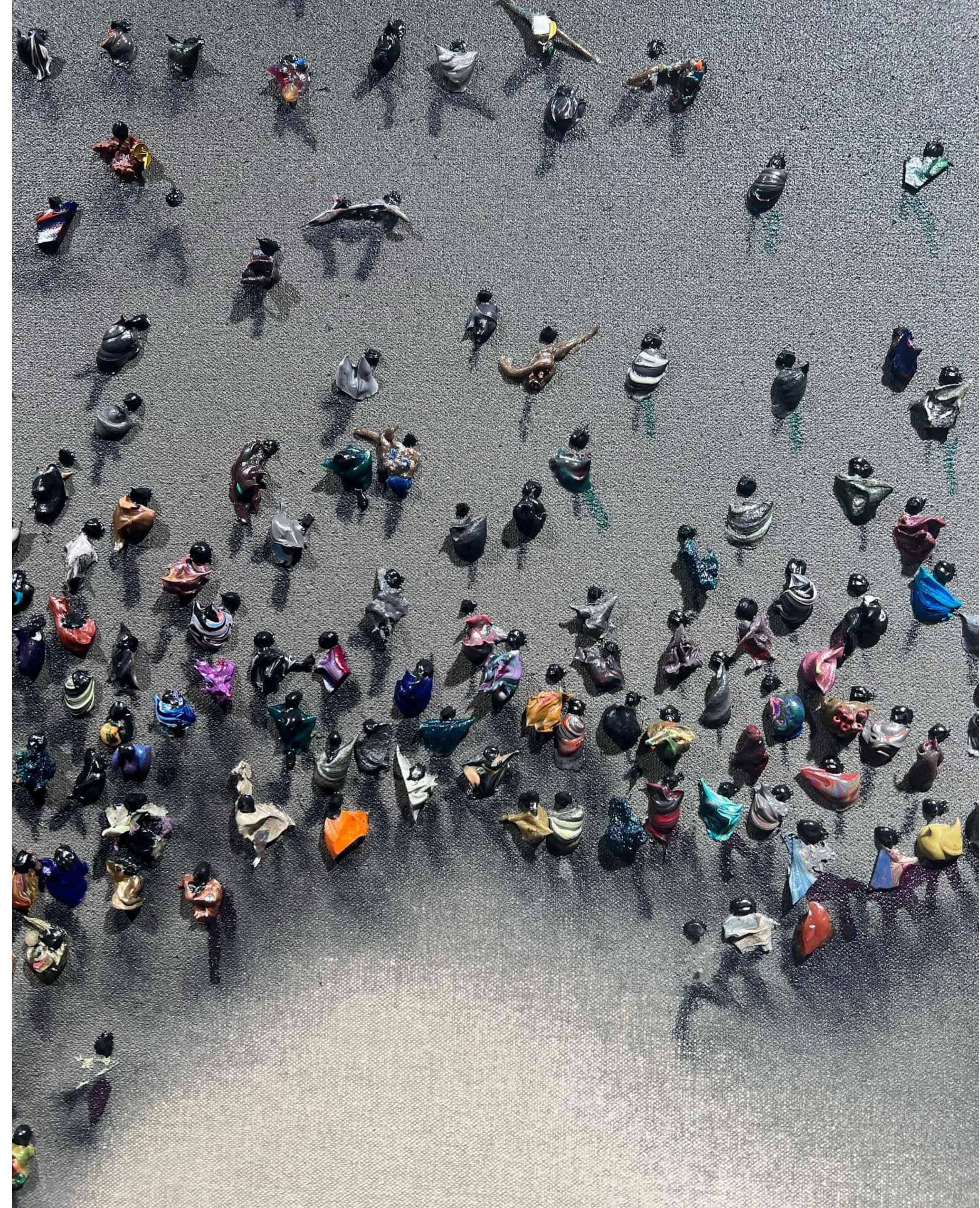
Ejemplo 4: Autónomo con mínimo de cotización

Juan, un autónomo de 65 años con solo 15 años cotizados:

- Bajo la nueva normativa, puede acceder a la jubilación activa con solo 15 años de cotización.
- Puede comenzar cobrando el 45% de la pensión que le corresponda y aumentar este porcentaje anualmente.

Estos ejemplos ilustran cómo la nueva normativa ofrece mayor flexibilidad y beneficios para los autónomos, permitiéndoles combinar el trabajo con el cobro de la pensión de una manera más ventajosa y adaptada a sus necesidades individuales.

Recuperación del subsidio para mayores de 52 años



Recuperación del subsidio para mayores de 52 años

No siendo una medida estrictamente relacionada con el sistema de pensiones, conviene recordar aquí el efecto de la recuperación, desde marzo de 2019, de la regulación del subsidio de desempleo para personas mayores de 52 años conforme a la situación previa al recorte del año 2012.

Como se recordará, los principales cambios en esta prestación fueron:

- Recuperación de los 52 años como edad de inicio del acceso al mismo (frente a los 55 años en que lo situaba la reforma del año 2012).
- Mantenimiento del derecho al cobro de este hasta la edad ordinaria de jubilación (y no a la primera fecha en la que la persona trabajadora tuviera derecho de acceso a pensión de jubilación).
- Prueba de rentas para su acceso solo con los ingresos de la persona trabajadora (y no de la unidad familiar).
- Cotización a la seguridad social, por parte del SEPE, del 125% de la base mínima de cotización.

Esa nueva regulación, que recuperaba la existente antes del recorte del año 2012, unido a la ampliación del derecho de acceso a dicho subsidio a las personas con contrato fijo discontinuo pactado en la reforma laboral de 2021, tiene consecuencias directas sobre el sistema de pensiones, en términos de ingresos y de gastos y, sobre todo, en términos de mejora en la calidad de las prestaciones.

Así, se incrementa el número de personas que accede al subsidio y se mejoran sus bases de cotización. Con ello se mejoran los ingresos por cuotas (y luego tendrá una repercusión sobre el gasto en prestaciones).

El acceso anticipado (desde los 52 años) permite, en muchos casos, evitar lagunas de cotización con sus consecuencias sobre el gasto (prestaciones) pero también sobre los ingresos (cotizaciones efectivamente realizadas).

XIV Informe 'El Estado de la Pobreza en España'. Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social en el Estado Español (EAPN-ES)



XIV Informe 'El Estado de la Pobreza en España'. Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social en el Estado Español (EAPN-ES)

La acción protectora del Estado resulta imprescindible para reducir las tasas de pobreza en todas las comunidades autónomas (CCAA). Así lo refleja el XIV Informe 'El Estado de la Pobreza. Pobreza y Territorio. Comunidades autónomas y Europa' presentado este 14 de octubre por la Red de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social en el Estado Español (EAPN-ES) en el Senado. Esta investigación comprende los nuevos capítulos relativos a la situación en las Comunidades Autónomas y en Europa, y se suma así a los datos estatales del XIV Informe 'El Estado de la Pobreza en España', presentado en el Congreso de los Diputados el pasado 4 de junio.

Según el Informe, si se eliminasen todas las ayudas y prestaciones -incluidas las pensiones de jubilación y supervivencia-, 10,8 millones de personas en todo el país entrarían en situación de pobreza. En la mayoría de las comunidades, si no existiesen estas transferencias las tasas de pobreza crecerían más de un 50 %. Esto es así excepto en aquellas con cifras de pobreza muy elevadas: Región de Murcia, Canarias, Extremadura, Comunidad Valenciana, Castilla-La Mancha y Andalucía. En el otro extremo se encuentran Cantabria, Aragón, País Vasco y Asturias, las regiones donde dichas transferencias reducen la pobreza con mayor intensidad.

Si no se tienen en cuenta las pensiones, el efecto reductor de las transferencias del Estado se demuestra eficaz en todas las comunidades, aunque con una variabilidad que podría venir determinada por la calidad o el alcance de dichas ayudas. Por su parte, las pensiones de jubilación y supervivencia cumplen una importante función reguladora, no sólo en la calidad de vida de las personas mayores, sino también entre quienes viven con ellas y se ven también beneficiadas. El informe revela que, a nivel estatal, gracias a las prestaciones por jubilación, la pobreza se reduce 5,4 puntos entre los 0 a 64 años, 2 millones de personas, siendo menor el efecto amortiguador en las comunidades autónomas con mayores tasas de pobreza.

Si atendemos a la perspectiva europea que incorpora el informe, en materia de transferencias cabe señalar el necesario refuerzo del papel del Estado en materia de derechos sociales. Aun considerando la importancia que tienen dichas transferencias, el efecto es menor que en otros países de la Unión Europea (UE): mientras que en nuestro país permiten reducir la pobreza en un 52,6 %, en Alemania lo hacen en un 64,9 %, en Francia en un 67,2 % y en Finlandia en un 70,7 %.

SE MANTIENE LA BRECHA NORTE-SUR

Como en años anteriores, se repite la gran asimetría territorial norte-sur reflejada por la práctica totalidad de los indicadores empleados para medir la pobreza y la exclusión social. Las comunidades más septentrionales mantienen tasas de pobreza y/o exclusión social bajas -entre 0,8 y 11,5 puntos porcentuales por debajo de la media nacional (26,5 %)-, incluso inferiores a las medias europeas. Sin embargo, las CCAA situadas al sur presentan tasas extraordinariamente elevadas -entre 1,5 y 10,9 puntos porcentuales por encima de la media nacional-, y superiores a cualquier país de la UE. Entre las razones de esta brecha, se encuentran factores de diferente naturaleza, como la posición geográfica o la distribución de la población, pero también la gestión política y las diferentes estrategias de cohesión e integración social.

EL MERO CRECIMIENTO ECONÓMICO NO REDUCE LA POBREZA

Los datos anteriores demuestran que la lucha contra la pobreza y la exclusión social pasa de forma imprescindible por mejorar el alcance y la intensidad de las políticas sociales en todas las regiones, garantizando una redistribución basada en la cooperación interterritorial que fomente la cohesión social y mejore la calidad de vida de toda la población.

De hecho, según revela el informe, el crecimiento económico por sí solo no es suficiente para garantizar condiciones de vida digna a todas las personas, siendo necesario acompañar con políticas redistributivas más intensas. Esto se refleja en la relación entre el Producto Interior Bruto (PIB) y la tasa de pobreza en las diferentes CCAA: mientras que el PIB ha aumentado en todas las regiones desde 2015, la tasa de pobreza sólo se ha reducido en diez. Así, en comunidades como La Rioja, Comunidad de Madrid, Cantabria y Castilla y León incrementos del PIB superiores al 15 % desde 2015, solo produjeron reducciones mínimas de la tasa de pobreza, entre el 1 % y el 3 %.

EL COSTE DE LA VIDA EMPOBRECE A CASI TODAS LAS REGIONES

Como ya reveló el capítulo de datos estatales presentado en junio, los efectos de las sucesivas crisis y el encarecimiento de la vida derivado de la inflación y del elevado coste de la vivienda, han provocado un aumento del riesgo de pobreza o exclusión social (tasa AROPE) en todo el país, que ha pasado del 26 % en 2022 al 26,5 % en 2023, afectando a 12,7 millones de personas.

Así lo evidencia el componente de privación material y social severa (PMSS) de la tasa AROPE, un indicador de vulnerabilidad grave que mide la capacidad para disponer de 13 elementos de consumo y de relación social considerados necesarios en la sociedad europea para mantener una adecuada calidad de vida. Entre ellos, mantener la vivienda a una temperatura adecuada, la capacidad para afrontar gastos imprevistos o permitirse una comida de carne, pollo o pescado cada dos días.

En este sentido, el empeoramiento del indicador a nivel estatal se replica en la mayoría de las regiones, y sólo tres comunidades mejoran su situación respecto a 2022: Canarias, Castilla-La Mancha y Extremadura. Resulta muy revelador cómo la PMSS ha aumentado entre la población que no se encuentra en situación de pobreza: el 4,3 % de la población nacional, es decir, unos 2 millones de personas con los ingresos suficientes para no ser considerados pobres, no pueden mantener una vida digna.

POLÍTICAS SOCIALES IMPRESCINDIBLES PERO INSUFICIENTES

Los sucesivos Informes elaborados por EAPN-ES han evidenciado que la pobreza se constituye como un problema estructural y sostenido en el tiempo tanto a nivel europeo y estatal como en todas las CCAA. Las políticas impulsadas frente a las últimas crisis han supuesto una vía de contención demostrando que, en materia de derechos sociales y en calidad de vida, no cabe margen de retroceso a ningún nivel competencial. Pero no solo eso, erradicar de forma efectiva la pobreza y la exclusión social pasa por impulsar políticas sociales estructurales, que se consoliden como parte de los derechos sociales propios de un Estado de bienestar y no solo respondan a situaciones de emergencia.

En este sentido, EAPN-ES viene reclamando el urgente y necesario impulso de un Pacto Estatal de Lucha contra la Pobreza, que cuente con el consenso de todo el arco parlamentario y de los diferentes Gobiernos autonómicos.

El XIV Informe ‘El Estado de la Pobreza’ elaborado por la Red ha sido el primero en mostrar los efectos de la guerra en Ucrania, de la inflación y de la crisis energética en el conjunto de la población de nuestro país. A los datos estatales presentado en junio, EAPN-ES ha sumado ahora el presente análisis de los indicadores autonómicos y europeos, con el objetivo de analizar la desigualdad social y económica existente y la necesidad de reducir las brechas que se derivan de ella en la calidad de vida de la ciudadanía.

Las investigaciones de EAPN-ES han demostrado que apostar por políticas de protección social para afrontar las crisis funciona, pero hay que ser más ambiciosos. La lucha contra la

pobreza es un compromiso internacional adquirido por los sucesivos Gobiernos, en el marco del cumplimiento de los ODS y de la Agenda 2030. Acabar con la desigualdad social y económica existente es una cuestión de garantía de derechos y de voluntad política.

Manifiesto 17 de Octubre, Día Internacional para la Erradicación de la Pobreza

Vivimos en una sociedad que se empeña no en erradicar la pobreza, sino en ocultarla. Por desgracia, la pobreza y la exclusión existen, son una realidad que podemos ver cada día y sin necesidad de caer en los típicos prejuicios y estereotipos que solo generan odio y rechazo.

La vemos en miles de hogares monomarentales, en las trabajadoras y trabajadores precarios, en las facturas que no pueden pagarse a fin de mes, o en esas cestas de la compra que no incluyen alimentos saludables o bienes de primera necesidad. La pobreza está también en las hipotecas y alquileres que nos ahogan o directamente nos expulsan de nuestros hogares, y en la violencia administrativa que nos impide el acceso a nuestros derechos, a rentas mínimas dignas para vidas dignas. Está también en las listas de espera de la sanidad, en la desigualdad en el acceso al sistema educativo, o en la falta de una justicia fiscal. Y, sobre todo, está en las mujeres, en las personas con discapacidad y en los colectivos que más sufren la discriminación y la desigualdad, como las personas migrantes o la comunidad gitana.

Por todo esto, es un honor estar aquí con vosotras y vosotros, en una fecha tan destacada, y hablar en nombre de tantas compañeras, de tantas personas que viven, vivimos, en una de las sociedades más desiguales de la Europa rica.

Pero también, indudablemente, es una gran responsabilidad que asumimos, con el deseo de que cuando se apaguen los focos y salgamos por la puerta, llevemos bajo el brazo un nuevo impulso en esta lucha, en la que solo podemos permitirnos ganar, porque no ganamos nosotros, gana la sociedad.

Hace 31 años, la Asamblea General de las Naciones Unidas declaró el 17 de octubre como el Día Internacional para la Erradicación de la Pobreza. Aunque el grado de concienciación sobre el tema ha aumentado, la pobreza y la exclusión social siguen determinando la vida de millones de personas en España y en el mundo.

La pobreza no es una decisión personal, no es un fallo de quienes la sufrimos, es una cuestión de derechos básicos que están siendo vulnerados. Por ello es fundamental actuar de manera eficaz y decidida, cada uno desde su ámbito de acción.

Tal y como señalan los datos del XIII Informe 'El Estado de la Pobreza en España', las cifras de pobreza y exclusión social han mejorado respecto al año pasado, sin embargo, es

importante recordar que seguimos teniendo un problema muy serio en nuestro país, con más de 12 millones de personas en situación de pobreza y/o exclusión social.

En abril de este año participamos en el XVI Encuentro de Participación Estatal de EAPN-ES, celebrado en Toledo. En el Encuentro, junto a un centenar de compañeras y compañeros procedentes de toda España, formulamos propuestas para aportar nuestro granito de arena a la mejora de las Estrategias que se están llevando a cabo en nuestro país para luchar contra la pobreza, y os las traemos hoy aquí porque nuestra experiencia y nuestra palabra son importantes en esta lucha. Queremos decidir sobre las políticas que van a condicionar nuestras vidas.

Y en ese marco, nos preguntamos cómo se puede avanzar en esa lucha contra la pobreza. Pues, garantizando que las personas tengan unos ingresos mínimos dignos, con políticas que aseguren pensiones dignas, salarios dignos y rentas dignas. Es necesario que se refuerce el sistema de garantía de ingresos, eliminando las trabas burocráticas y mejorando la coordinación entre las competencias estatales y autonómicas. Y aquí tenemos que mencionar el ingreso mínimo vital, que sin duda ha sido un gran avance, pero que requiere mejoras en el acceso y en el alcance porque, actualmente, no está llegando a todas las personas que tienen el derecho a recibir esta prestación.

Sobre el empleo y los salarios, tenemos que seguir denunciando la precariedad laboral, que en las últimas décadas se ha convertido en un problema estructural. El salario y las pensiones mínimas tienen que incrementarse, y más si continúa subiendo el precio de los alimentos, de la energía, del agua, de internet y de la vivienda.

Cuando hablamos de impulsar medidas sociales, lo que estamos diciendo es que, para conseguir una sociedad más justa e igualitaria hay que invertir en las personas. Invertir en vivienda social, sanidad, formación y empleo, aumentar las becas y ayudas al estudio, garantizar una educación pública, gratuita y de calidad en todos los niveles, desarrollar programas que favorezcan la educación inclusiva, potenciar políticas de lucha contra el desempleo y de inclusión sociolaboral, reducir la brecha salarial y digital, incentivar la contratación de las personas con más dificultades, luchar contra la discriminación en el mercado laboral y en las aulas. Y, por supuesto, para alcanzar estas metas necesitamos un sistema fiscal justo que garantice una justicia social.

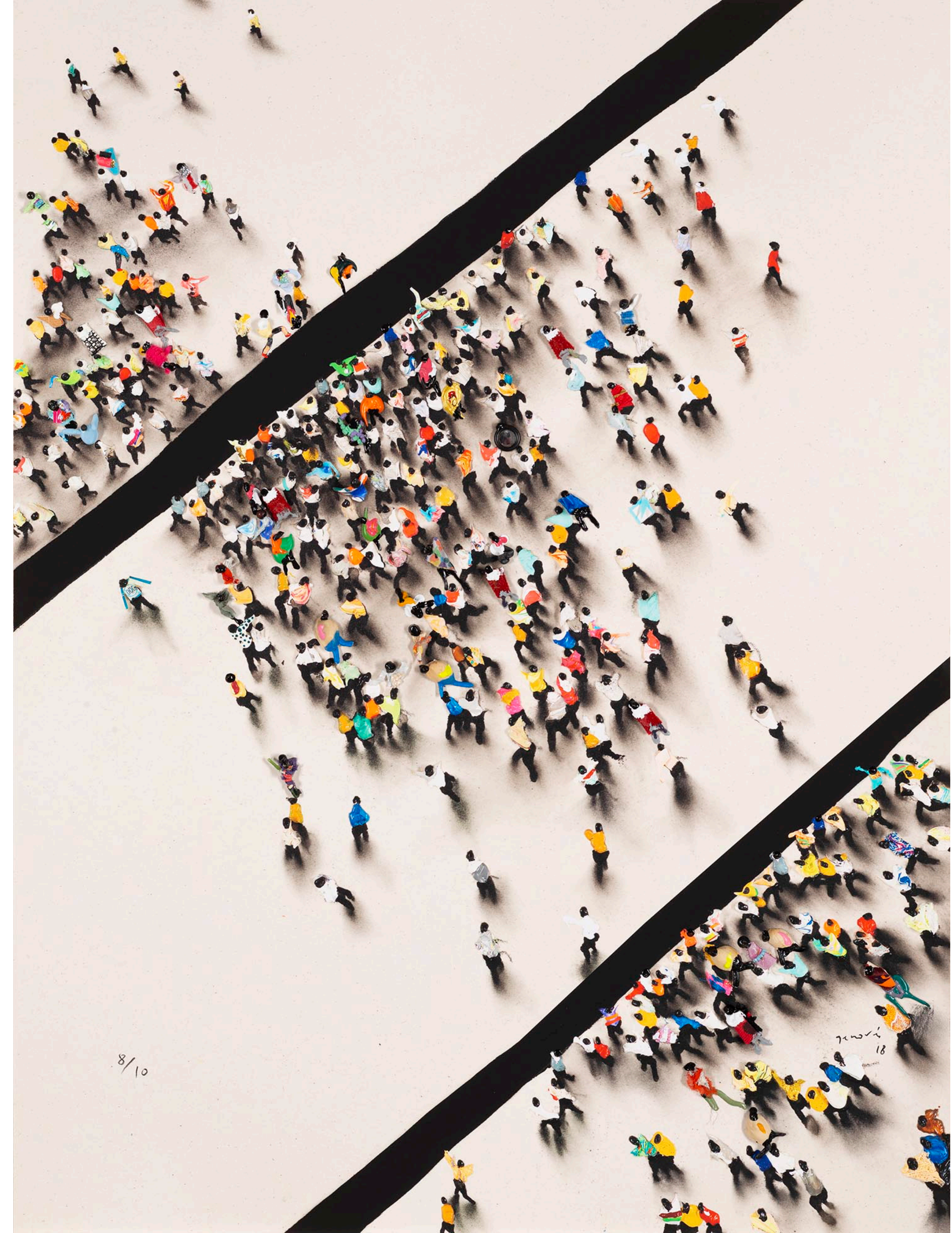
La pobreza de mañana se erradica hoy, y también en esto, las personas con experiencia en pobreza tenemos mucho que decir. Porque, en definitiva, el camino para acabar con la pobreza, la exclusión y la desigualdad se recorre de una forma: con derechos.

Llevamos más de 10 años conociendo cifras pormenorizadas. No se trata entonces de que nos falte información para actuar, ha faltado la voluntad política sostenida y comprometida en la erradicación de la pobreza, con metas claras a corto y medio plazo; con transparencia y rendición de cuentas. No dejamos de escuchar que nos esperan tiempos difíciles, nosotras ya venimos de tiempos difíciles.

Esto demanda una acción eficaz por parte de las instituciones públicas y las entidades sociales a todos los niveles para garantizar una vida digna para todas las personas, y hoy es mejor que mañana. La ciudadanía y, en concreto las personas con experiencia en pobreza, queremos jugar un rol clave en la consecución de estos objetivos y contribuir en la construcción de una sociedad con equidad y cohesión social.

Por último, una cosa es trabajar por erradicar la pobreza y otra muy importante es paliar los efectos de la misma. Cosas distintas, pero complementarias. A esto se le llama justicia social.

Ingreso Mínimo Vital



Ingreso Mínimo Vital

En el último año se han aumentado el ritmo de concesiones y favorecido la incorporación de nuevos perceptores; sin embargo, no son suficientes para que esta prestación alcance los objetivos previstos cuando se aprobó hace ya tres años. Únicamente el 20,8% de la población bajo el umbral de pobreza en España se ha beneficiado del Ingreso Mínimo Vital, 1.752.467 personas, de los cuales 755.752 son menores. El IMV llega a 611.029 hogares.

El IMV sólo alcanza al 76% de los beneficiarios previstos, todavía quedan casi 550.000 personas beneficiarias por incorporar al IMV para llegar al objetivo de los 2.300.000 personas previstos al inicio del IMV.

La cobertura del Ingreso Mínimo Vital continúa siendo desigual en el territorio nacional, hay CCAA que tienen una baja cobertura sobre las personas bajo el umbral de la pobreza como Baleares (11,4%), Canarias (12,3%) o Cataluña (14,5%), mientras que Ceuta y Melilla (43,2% y 40,3% respectivamente), La Rioja (32,7%) y Aragón (28,3%) se sitúan en cabeza.

En el último año se han incorporado a la percepción del IMV, 700 mil personas, aumentando en un 70% el número de beneficiarios y ha multiplicado por 3 la cobertura del sistema de rentas mínimas de las CC.AA.

En el año 2022 se ha superado por primera vez la inversión en Rentas Mínimas que en 2020 hicieron las Comunidades Autónomas, llegando a una inversión del Ingreso Mínimo Vital de 2.512,82 M de €

Sin embargo, todavía hay datos muy preocupantes, sólo una de cada 4 solicitudes es aprobada, el resto son denegadas. Quizá el sistema de gestión implantado, a través de la web y sin apoyo de ningún personal que conozca los requisitos y el proceso o quizá la imposibilidad de conseguir cita presencial en las oficinas del INSS, en los últimos tiempos sean algunas de las causas de este desperdicio de tiempo de los ciudadanos en la solicitud y del INSS en la gestión.

El Ingreso Mínimo Vital esperaba llegar en el momento de su aprobación a 2,3M de personas, por lo que aún está lejos de su objetivo y 550.000 personas que estaban previstas, siguen sin recibir una prestación económica que les podría sacar de la pobreza severa. El Ministerio de Inclusión y la Seguridad Social continúan sin articular las medidas de coordinación con la red de servicios sociales previstas en la ley y que harían que el Ingreso Mínimo Vital llegara a más personas en situación de pobreza.

En el año 2022 el Ministerio de Inclusión no ha sido capaz de ejecutar el total del presupuesto del ingreso mínimo vital, se han devuelto 453 millones de euros que habrían servido para sacar de la pobreza a 250.000 personas.

En este sentido reclamamos un impulso aún mayor para incorporar en la gestión a los servicios sociales de atención primaria. Los servicios sociales comunitarios son una red capilar que llega a toda la ciudadanía independientemente del municipio en el que reside, sin embargo, desde el Ministerio de Inclusión y Seguridad Social no se ha establecido ninguna coordinación, algo que hubiera ayudado de manera clara a la implantación del IMV, haciendo que mejorase la situación económica de las familias. Además, el laberinto burocrático del Ingreso Mínimo Vital ha hecho que, en la mayor crisis social de la historia, el IMV se haya implantado a un ritmo mucho más lento de lo previsto.

En definitiva, el Gobierno no ha cumplido con el objetivo que se planteó de que en unos meses llegaría el IMV a las 850.000 familias que malviven en la pobreza extrema en nuestro país. Mientras tanto las “colas del hambre” deberían avergonzar a los gobernantes y, en lugar de ser noticia, tendrían que ser la denuncia continua de la impericia en la gestión de la “vacuna contra la pobreza”, que es el Ingreso Mínimo Vital.

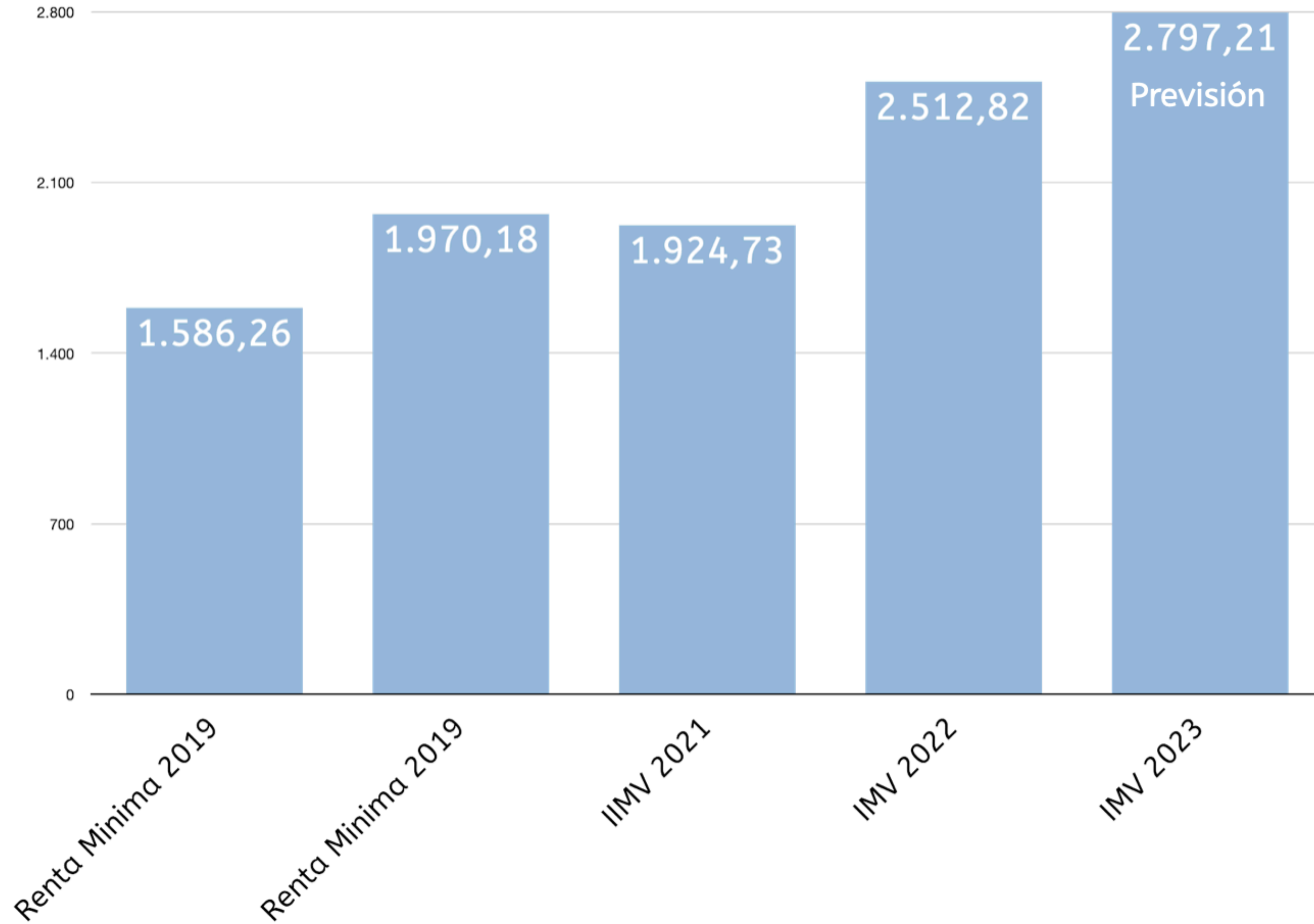
Quizás haya llegado el momento de buscar otras fórmulas que nos ayuden a luchar contra la pobreza y la desigualdad social de una forma más eficiente.

Quizás es el momento de iniciar el debate sobre la necesidad de impulsar el proyecto de renta básica universal, hoy empujados por el avance imparable de la vanguardia tecnológica, la posible lapidación de empleos a futuro, los bajos salarios en nuestro país, a pesar del enorme esfuerzo realizado por gobierno y los diferentes actores sociales por incrementarlos, acciones dinamitadas por la negativa constante de los empresarios y la derecha, hacen necesario el buscar caminos diferentes, fórmulas que luchen seguramente contra la pandemia más mortífera que desafía a nuestra civilización: la pobreza.

La renta básica universal forma parte de la denominada innovación social y como tal innovación no debe quedar relegada y fuera del debate necesario para generar ideas que ayuden a desarrollar políticas sociales, necesarias hoy ante los cambios geopolíticos, desarrollo tecnológico, cuidado de nuestro planeta y reto demográfico que necesita nuestro país.

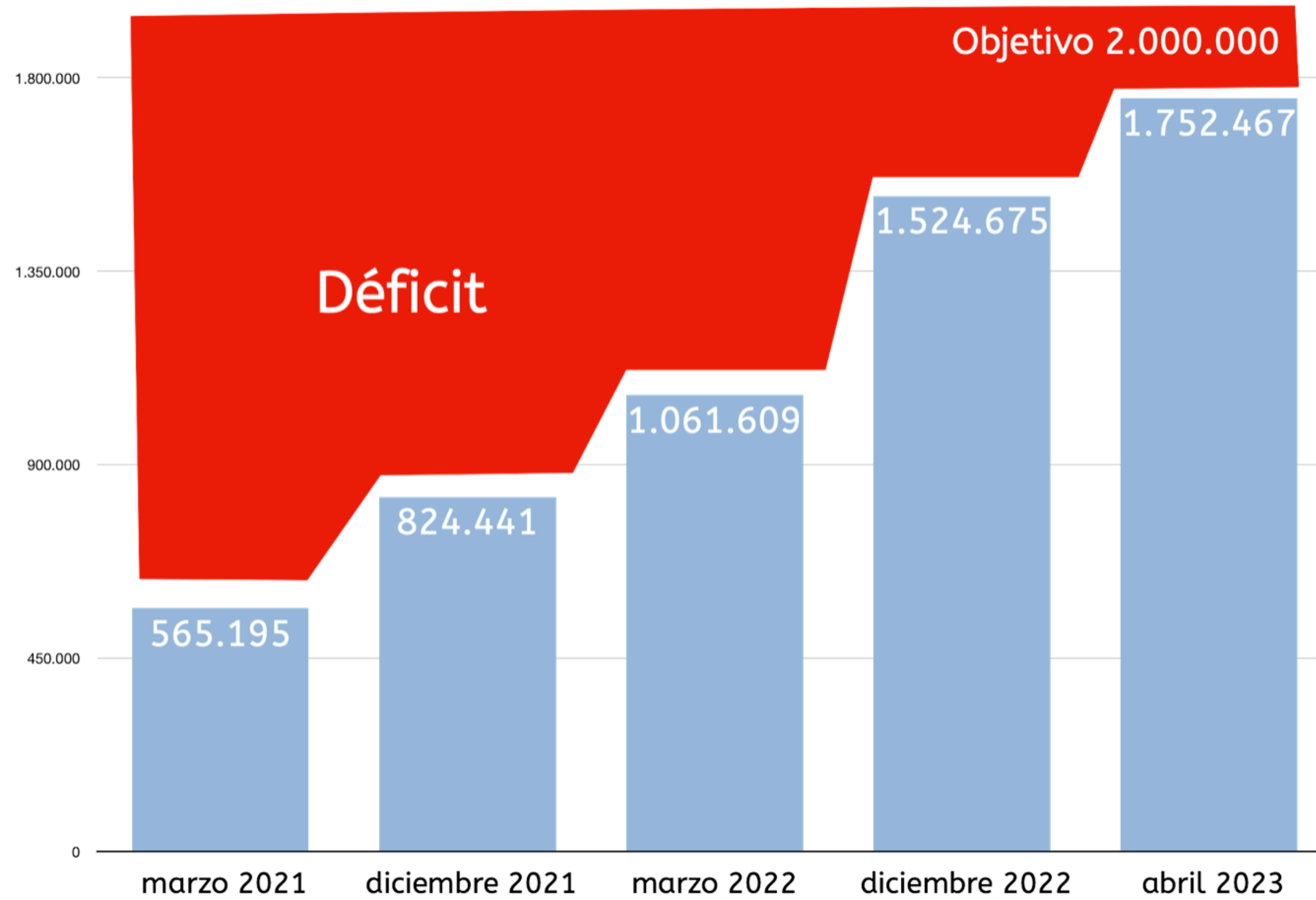
Presupuesto IMV

■ Presupuesto



Beneficiarios IMV

■ Beneficiarios





El Futuro De las Pensiones Públicas